



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 72

Bogotá, D. C., viernes, 9 de febrero de 2024

EDICIÓN DE 37 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 19 DE 2023

(noviembre 14)

Cuatrienio 2022-2026

Legislatura 2023 - 2024

Sesión Ordinaria

Primer Periodo

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez*, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Ávila Martínez Ariel Fernando
Blanco Álvarez Germán Alcides
Chacón Camargo Alejandro Carlos
Gallo Cubillos Julián
López Obregón Clara Eugenia
Luna Sánchez David Andrés
Pizarro Rodríguez María José
Quilcué Vivas Aída Marina.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Barreto Quiroga Óscar
Benedetti Martelo Jorge Enrique

Chagüi Flórez Julio Elías
Deluque Zuleta Alfredo Rafael
García Gómez Juan Carlos
López Maya Alexander
Motoa Solarte Carlos Fernando
Pulido Hernández Jonathan Ferney
Valencia Laserna Paloma Susana
Vega Pérez Alejandro Alberto

Dejaron de asistir los honorables Senadores:

Amin Saleme Fabio Raúl
Cabal Molina María Fernanda
De la Calle Lombana Humberto.

Los textos de las excusas son las siguientes:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCION 120
FECHA (01/11/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión Oficial a un Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que para las Comisiones Oficiales reguladas por el numeral 2 del artículo 90 de la Ley 5 de 1992, concordante con el Decreto 648 de 2017, será concedidas siempre y cuando existan invitaciones de Gobiernos Extranjeros u Organismos Internacionales y a potestad de la Mesa Directiva – numeral 4 del artículo 2.2.5.5.22, esta Comisión podrá ser otorgada al interior o exterior del país.

Que el artículo 90 de la Ley 5 de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante oficio radicado el 31 de octubre del 2023, el Senador de la República FABIO RAUL AMIN SALEME, identificado con cédula de ciudadanía 79.939.507, lo anterior con el fin de participar del Intercambio con Congresistas y organizaciones políticas con representación parlamentaria en la ampliación del conocimiento del desarrollo socio-económico de China, evento a realizarse del 2 al 14 de noviembre de 2023, en Shenzhen y Beijing.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión Oficial al Senador FABIO RAUL AMIN SALEME, identificado con cédula de ciudadanía 79.939.507, lo anterior con el fin de participar del Intercambio con Congresistas y organizaciones políticas con representación parlamentaria en la ampliación del conocimiento del desarrollo socio-económico de China, evento a realizarse del 2 al 14 de noviembre de 2023, en Shenzhen y Beijing.

De acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La Comisión Oficial no generará erogación presupuestal alguna al Senado de la República en lo que corresponde a viáticos y tiquetes aéreos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.



RESOLUCION 120
FECHA (01/11/2023)

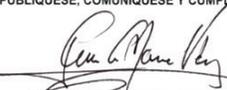
PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento a los Senadores se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Senador de la Republica mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...



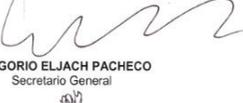
IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente



MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Primera Vicepresidenta



DIDIER LOBO CHINGHILLA
Segundo Vicepresidente



GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea De La Rosa Henao
Revisó: Gregorio Eljach Pacheco




Bogotá D.C., noviembre de 2023 MFCM-303-2023

H. S.
GERMÁN BLANCO
Presidente
Comisión Primera
Senado de la República
L. C

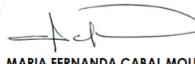
Asunto: Excusa por inasistencia.

Respetado senador, cordial saludo.

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta la Resolución 110 del 01 de noviembre de 2023, modificada por la resolución 122 del 03 de noviembre¹; me permito excusarme de asistir a las Sesiones de la Comisión Primera del Honorable Senado de la República que se convoquen entre el martes 14 y miércoles 15 de noviembre de 2023.

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia

¹ Ver anexos.

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA




Bogotá D.C., octubre de 2023 F.E -MFCM-270-2023

H. S.
IVÁN LEONIDAS NAME
Presidente
Senado de la República
presidencia@senado.gov.co
L. C

Asunto: Fe erratas notificación salida del país.

Respetado senador, cordial saludo,

Por medio de la presente me permito corregir las fechas informadas en el oficio MFCM-270-2023 radicado el lunes 23 de octubre. En atención a lo anterior, informo que las fechas que efectivamente estaré fuera del país van desde el **jueves 09 de noviembre hasta el miércoles 15 de noviembre.**

Lo anterior para los fines que estime pertinentes.



MARIA FERNANDA CABAL MOLINA
Senadora de la República de Colombia



RESOLUCION 110
FECHA (01/11/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante oficio fechado y radicado por correo electrónico en octubre de 2023, la Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.847.750, comunica que estará fuera del país, del 11 al 15 de noviembre de 2023

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país a la Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía 51.847.750, entre los días 11 al 15 de noviembre del 2023. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO: La dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la Republica mediante

ADL



RESOLUCION 110
FECHA (01/11/2023)

escrito anticipado a la fecha de dicha autorización manifieste no hacer uso de la mima, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

[Signature]
IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente

[Signature]
MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Primera Vicepresidenta

[Signature]
DIDIER LOBO CHINCHILLA
Segundo Vicepresidente

[Signature]
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General



RESOLUCION 122
FECHA (03/11/2023)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República modifica un acto administrativo"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que, mediante resolución emitida por la Mesa Directiva del Senado de la República con número 110 del 01 de noviembre de 2023, se autorizó el desplazamiento para salir del país a la Senadora María Fernanda Cabal Molina, a partir del 11 al 15 de noviembre del 2023.

Que, mediante correo electrónico, la Senadora María Fernanda Cabal Molina, solicita corregir las fechas solicitadas en el oficio MFCM-270-2023, siendo la correcta, del 9 al 15 de noviembre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el acto administrativo emitido por la Mesa Directiva del Senado de la República, con número 110 del 01 de noviembre de 2023, en lo que corresponde a las fechas otorgadas, siendo la correcta del 9 al 15 de noviembre de 2023.

Parágrafo Primero: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

Parágrafo segundo: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

[Handwritten mark]



RESOLUCION 122
FECHA (03/11/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa del Senado de la República, liquidará la presente novedad en los términos establecidos en las normas y procedimientos legales vigentes sobre la materia, de acuerdo a la petición del senador, la cual hará parte del presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y al Senador.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los...

[Signature]
IVAN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
Presidente

[Signature]
MARIA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Primera Vicepresidenta

[Signature]
DIDIER LOBO CHINCHILLA
Segundo Vicepresidente

[Signature]
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**



Bogotá D.C., 8 de noviembre de 2023

Señor
GERMAN BLANCO ÁLVARES
Presidente
Comisión Primera Senado de la República
comision.primer@senado.gov.co
Ciudad

Señor presidente,

Reciba un cordial saludo,

La presente es para manifestar lo siguiente, el día 9 de noviembre tengo una comisión en exterior hasta el 14 de noviembre de 2023. Lo cual no podre asistir a dichas sesiones programadas.

Muchas gracias por su atención prestada.

Atentamente,

[Signature]

HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA
Senador de la República

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 9:32 a. m., la Presidencia “abre la sesión” y solicita a Secretaría dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2022 - 2026 Legislatura 2023 - 2024

Primer Periodo

“Sesión Ordinaria Presencial”

Día: martes 14 de noviembre 2023

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio
Nacional - Primer Piso.

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y Aprobación de actas

Sesiones Ordinarias

Acta número 04 del 22 de agosto de 2023; Acta número 05 del 28 de agosto de 2023; Acta número 06 del 29 de agosto de 2023; Acta número 07 del 4 de septiembre de 2023; Acta número 08 del 5 de septiembre de 2023; Acta número 11 del 19 de septiembre de 2023; Acta número 13 del 02 de octubre de 2023; Acta número 14 del 3 de octubre de 2023; Acta número 15 del 17 de octubre de 2023; Acta número 16 del 31 de octubre de 2023; Acta número 17 del 8 de noviembre de 2023; Acta número 18 del 9 de noviembre de 2023.

III

Anuncio de Proyectos para la Próxima Sesión

IV

Consideración y votación de proyectos en Primer Debate

- Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud, **acumulado con el Proyecto de Ley 86 de 2023 Senado**.

Autores: **Proyecto de Ley número 05 de 2023**, honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte, David Luna Sánchez, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, Antonio Zabarain Guevara, Carlos Julio González, Carlos Abraham Jiménez, Carlos Farelo Daza, Didier Lobo Chinchilla, Edgar Jesús Díaz, Ana María Castañeda Gómez*; honorables Representantes: *Adriana Carolina Arbeláez, Gersel Pérez Altamiranda,*

Jorge Méndez, Julio Cesar Triana, Rodrigo Campo, Dilson Murcia, Bayardo Betancourt, Carlos Alberto Cuenca, Néstor Leonardo Rico, Javier Sánchez, John Edgar Pérez, Mauricio Parodi, Modesto Aguilera, Jaime Rodríguez, Sandra Milena Ramírez, Hernando González, Lina María Garrido, Betsy Judith Pérez, Jairo Humberto Cristo.

Autores: **Proyecto de Ley número 86 de 2023**, honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna, Esteban Quintero Cardona, José Vicente Carreño Castro, Paola Holguín Moreno, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Andrés Guerra Hoyos, Miguel Uribe Turbay, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Carlos Manuel Meissel Vergara, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal Molina*; honorables Representantes *Yenica Sujein Acosta Infante, Cristian Garcés Aljure, Olmes Echeverría De La Rosa, Juan Espinal Ramírez, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edison Vladimir Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscategui Pastrana, Edward Osorio Aguiar.*

Ponente Primer Debate: Honorables Senadores: *Carlos Fernando Motoa Solarte, Paloma Valencia Laserna* (Coordinadores), *Juan Carlos García, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Fabio Amín Saleme, Clara López Obregón, Julio Chagüi Flórez.*

Publicación: Proyecto Original Proyecto de Ley 05 de 2023, **Gaceta del Congreso** número 898 de 2023.

Proyecto Original- Proyecto de Ley número 86 de 2023: **Gaceta del Congreso** número 1067 de 2023.

Ponencia Primer Debate: Honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa, Paloma Valencia*, **Gaceta del Congreso** número 1355 de 2023

Ponencia Primer Debate: (Honorables Senadores: *Ariel Ávila, Clara López, Julián Gallo*):

Gaceta del Congreso número 1371 de 2023.

- Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.

Autores: Defensor del Pueblo doctor *Carlos Ernesto Camargo Assis.*

Ponentes Primer Debate: Honorables Senadores *Germán Blanco Álvarez* (Coordinador), *Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme, Alfredo Deluque Zuleta, María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 896 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1183 de 2023.

- Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2023 Senado**, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos

y *Municipios*, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Guido Echeverry Piedrahíta, Gustavo Moreno, Berenice Bedoya Pérez, Angélica Lozano Correa, Jairo Alberto Castellanos, Jonathan Pulido Hernández, Iván Leónidas Name Vásquez, Humberto De la Calle Lombana, Carolina Espitia Jerez; honorables Representantes Juan Camilo Londoño Barrera, Daniel Carvalho Mejía, Jaime Raúl Salamanca Torres, Julia Miranda Londoño y otras firmas ilegibles.

Ponente Primer Debate: Honorable Senador Ariel Ávila Martínez.

Publicación Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1069 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1185 de 2023.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2023 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política; acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2023 Senado.

Autores: Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2023, honorables Senadores Josué Alirio Barrera, Lorena Ríos Cuéllar, Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Carlos Abraham Jiménez, Jonathan Pulido Hernández, Yenny Rozo Zambrano, Carlos Meisel Vergara, Andrés Guerra Hoyos, Esteban Quintero Cardona, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes Cruz, Óscar Barreto Quiroga, Germán Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Liliana Benavides Solarte, Paola Andrea Holguín Moreno, María Fernanda Cabal, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Nicolás Echeverry Alvarán, José Alfredo Marín, Enrique Cabrales Baquero; honorables Representantes Marelen Castillo Torres, Óscar Villamizar Meneses, José Jaime Uscategui, Juan Felipe Corzo, Vladimir Olaya Mancipe, Miguel Abraham Polo Polo, Yulieth Andrea Sánchez Carreño, Rogelia Monsalve Álvarez, Yenica Acosta Infante, Juan Espinal Ramírez, Andrés Forero Molina, Hugo Danilo Lozano, y otras firmas ilegibles.

Autores: Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2023, honorables Senadores: Karina Espinosa Oliver, Lorena Ríos Cuéllar, Lilina Bitar Castilla, Mauricio Giraldo Hernández, Germán Blanco Álvarez, Paola Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona; honorables Representantes Marelen Castillo Torres, Yenica Acosta Infante, Luis Miguel López, Juan Espinal Ramírez, José Jaime Uscategui, Armando Zabaraín D'Arce, Fernando David Niño Mendoza, Christian Garcés, Miguel Abraham Polo Polo, Angela María Vergara, Luis David Suárez, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso, Juan Daniel Peñuela, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Hugo Alfonso Archila, Juliana Aray Franco y otras firmas ilegibles.

Ponentes: Primer Debate: Honorables Senadores Germán Blanco Álvarez, Clara López Obregón (Coordinadores), Alejandro Carlos Chacón, Jorge Benedetti Martelo, Julio Chagüi Flórez, Ariel Ávila Martínez, María Fernanda Cabal.

Publicación: Proyecto Original: Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2023, **Gaceta del Congreso** número 897 de 2023.

Proyecto Original: Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2023, **Gaceta del Congreso** número 998 de 2023.

Ponencia: Negativa Primer Debate: Honorables Senadores Clara López Obregón, Ariel Ávila Martínez, **Gaceta del Congreso** número 1507 de 2023.

Ponencia: Positiva Primer Debate: Honorables Senadores Germán Blanco Álvarez, María Fernanda Cabal, **Gaceta del Congreso** número 1565 de 2023.

5. Proyecto de Ley número 96 de 2023 Senado, por medio de la cual se permite a las autoridades especiales de Policía expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores Ariel Ávila Martínez, Germán Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Angélica Lozano Correa; honorables Representantes Julia Miranda Londoño, Duvalier Sánchez Arango y otra firma ilegible.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador Ariel Ávila Martínez.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1068 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1305 de 2023.

6. Proyecto de Ley número 69 de 2023 Senado, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los Municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los Municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: Germán Blanco Álvarez, Fabio Amín Saleme, Samy Merheg Marun, Soledad Tamayo Tamayo, Jorge Benedetti Martelo, Julio Elías Chagüi, Efraín Cepeda Sarabia, Mauricio Giraldo Hernández; honorable Representante Juan David Peñuela.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador Germán Blanco Álvarez.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1003 de 2023.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1283 de 2023.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2023 Senado, por medio de la cual se amplía el periodo a 5 años de los cargos de

elección popular, del periodo mandato de varias instituciones del estado y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Óscar Barreto Quiroga, Juan Carlos García Gómez, Marcos Daniel Pineda García, Alfredo Deluque Zuleta, Fabio Raúl Amín Saleme, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Julio Elías Chagüi Flórez, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Liliana Benavides Solarte.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Germán Blanco Álvarez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1349 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: Honorable Senador *Germán Blanco Álvarez, Gaceta del Congreso* número 1559 de 2023.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.

Autores: Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Lorena Ríos Cuéllar, Claudia María Pérez Giraldo, Karina Espinoza Oliver, Efraín José Cepeda Sarabia, Soledad Tamayo Tamayo, John Jairo Roldan Avendaño;* honorables Representantes *Dolcey Óscar Torres Romero, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Armando Zabarain D'Arce, Silvio José Carrasquilla Torres.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 944 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1229 de 2023.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado, por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.

Autores: Honorables Senadores *Angélica Lozano Correa, Ana Carolina Espitia Jerez, Jonathan Pulido Hernández, Ariel Ávila Martínez;* honorables Representantes *Wilmer Castellanos Hernández, Duvalier Sánchez Arango, Juan Diego Muñoz Cabrera, Daniel Carvalho Mejía, Carolina Giraldo Botero, Jaime Raúl Salamanca Torres.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1070 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1159 de 2023.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2023 Senado, por el cual se adiciona un inciso al artículo 79, el artículo 89 A y el numeral 10 del artículo 95 a la Constitución Política.

Autores: Honorables Senadores *Andrea Padilla Villarraga, Fabián Díaz Plata, Carolina Espitia Jerez, Ariel Ávila Martínez, Inti Asprilla Reyes;* honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Martha Alfonso Jurado, Carolina Giraldo, Cristian Avendaño Fino, Catherine Juvinao Clavijo, Duvalier Sánchez Arango.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 944 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1305 de 2023.

11. Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2023 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 216 y 218 de la Constitución Política para crear la policía local en los Municipios de más de dos millones de habitantes.

Autores: Honorables Senadores *Alejandro Vega Pérez, Angélica Lozano Correa* y otras firmas ilegibles; honorables Representantes *Daniel Carvalho Mejía, Juan Camilo Londoño, James Mosquera Torres, Álvaro Monedero Rivera, Diógenes Quintero, Juan Carlos Wills Ospina, Duvalier Sánchez Arango, Gilberto Betancourt Pérez, Juan Manuel Cortés Dueñas.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1069 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1387 de 2023.

12. Proyecto de Ley número 105 de 2023 Senado, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *David Luna Sánchez, Paloma Valencia Laserna, Andrea Padilla Villarraga, Lorena Ríos Cuéllar, Yenny Roza Zambrano, Ana María Castañeda, María José Pizarro Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Clara López Obregón;* honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, María Fernanda Carrascal, Piedad Correal Rubiano, Karyme Adriana Cotes Martínez, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Lina María Garrido Martín, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Yenica Acosta Infante, Jennifer Pedraza Sandoval.*

Ponente: Primer Debate: Honorables Senadores *David Luna Sánchez* (Coordinador), *Germán Blanco Álvarez*, *Jonathan Pulido Hernández*, *Clara López Obregón*, *Alejandro Vega Pérez*, *Julio Elías Chagüi Flórez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1126 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1353 de 2023.

13. Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa*, *Ariel Ávila Martínez*; honorable Representante *Julia Miranda Londoño* y otra firma ilegible.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1068 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1302 de 2023.

14. Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado, 362 de 2023 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senadora *Isabel Cristina Zuleta López*; honorables Representantes *Gersel Luis Pérez Altamiranda*, *Astrid Sánchez Montes de Oca*, *Carlos Adolfo Ardila Espinosa*, *Andrés David Calle Aguas*, *Ana Rogelia Monsalve Álvarez*, *Miguel Abraham Polo Polo*, *Elizabeth Jay-Pang Díaz*, *Silvio José Carrasquilla Torres*, *Jhoany Carlos Alberto Palacios*, *Jorge Méndez Hernández*, *Mónica Karina Bocanegra Pantoja*, *Gilma Díaz Arias*, *Cristóbal Caicedo Angulo*, *Orlando Castillo Advíncula*, *William Ferney Aljure Martínez*, *Gerson Lisimaco Montaña*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *John Jairo González Agudelo*, *Karen Juliana López Salazar*, *Jhon Fredi Valencia Caicedo*, *Milene Jarava Díaz*, *Pedro Baracutao García*, *Heráclito Landínez Suárez*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *Aída Marina Quilcué Vivas*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 177 de 2023.

Texto Aprobado: Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 983 de 2023.

Ponencia: Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1154 de 2023.

15. Proyecto de Ley número 139 de 2023 Senado, 242 de 2022 Cámara, por medio de la cual se reconoce y protege de forma integral la labor y derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.

Autores: Honorables Senadores *Gloria Inés Flórez Schneider*, *María José Pizarro*, *Iván Cepeda Castro*, *Jahel Quiroga Carrillo*, *Isabel Cristina Zuleta*, *Clara López Obregón*, *Esmeralda Hernández*, *Pedro Flórez Porras*, *Sandra Ramírez Lobo*; honorables Representantes *Alirio Uribe Muñoz*, *Gabriel Becerra*, *Leider Alexandra Vásquez*, *Ingrid Aguirre Juvinao*, *María Fernanda Carrascal*, *Olga González*, *María del Mar Pizarro* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *María José Pizarro Rodríguez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1314 de 2022.

Texto Aprobado: Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1217 de 2023

Ponencia Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1440 de 2023.

16. Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado, por la cual se modifica el artículo 687 del código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se crea la subclase de animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad.

Autores: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*; honorable Representante: *Juan Carlos Lozada Vargas*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1227 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1436 de 2023.

17. Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones -Ley Gabriel Esteban.

Autores: Honorables Senadores *Nadia Blél Scaff*, *Germán Blanco Álvarez*, *Liliana Bitar Castilla*, *Soledad Tamayo Tamayo*, *Nicolás Albeiro Echeverry*, *Miguel Barreto Castillo*, *Claudia Pérez Giraldo*, *Karina Espinosa Oliver*, *Ana María Castañeda*, *Berenice Bedoya*, *Angélica Lozano Correa*, *Efraín Cepeda Sarabia*, *Carlos Mario Farelo*, *Didier Lobo Chinchilla*, *Honorio Henríquez Pinedo*, *José Alfredo Marín Lozano*; honorables Representantes, *Ruth Caicedo de Enríquez*, *Delcy Esperanza Isaza* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Germán Blanco Álvarez*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1001 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1252 de 2023.

18. Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad.

Autor: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *David Luna Sánchez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 952 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1155 de 2023.

19. Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado, por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.

Autores: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Jonathan Pulido Hernández*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 961 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1162 de 2023.

20. Proyecto de Ley número 87 de 2023 Senado, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Josué Alirio Barrera Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Esteban Quintero Cardona, Germán Blanco Álvarez, Paola Holguín Moreno, Yenny Roza Zambrano, José Vicente Carreño Castro, José Alfredo Marín Lozano, Honorio Henríquez Pinedo, Pedro Flórez Porras, Andrés Guerra Hoyos, Fabián Díaz Plata, Nadia Blel Scaff, Carlos Meisel Vergara, Inti Raúl Asprilla, Marcos Daniel Pineda*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1067 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1248 de 2023.

21. Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Nadia Blel Scaff, Honorio Miguel Henríquez, Norma Hurtado Sánchez, Soledad Tamayo, Miguel Ángel Barreto, Lorena Ríos Cuéllar, Nicolás Albeiro Echeverry, Claudia Pérez Giraldo, Karina Espinosa Oliver,*

*Berenice Bedoya Pérez, Ana María Castañeda, Miguel Ángel Pinto, Mauricio Gómez Amín, Laura Fortich Sánchez, Jonathan Pulido Hernández, Pedro Flórez Porras, Efraín Cepeda Sarabia, Carlos Mario Farelo, Didier Lobo Chinchilla, Fabián Díaz Plata, Liliana Benavides Solarte, José Alfredo Marín Lozano, Juan Carlos Garcés Rojas; honorables Representantes *Luis Miguel López, y otras firmas ilegibles.**

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador: *Juan Carlos García Gómez*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1001 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1252 de 2023.

22. Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.

Autores: Honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** 1116 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1353 de 2023.

23. Proyecto de Ley número 99 de 2023 Senado, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorable Senador *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1117 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1353 de 2023.

24. Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Ciro Ramírez Cortés, Paloma Valencia Laserna, María Fernanda Cabal Molina, Esteban Quintero Cardona, Carlos Meisel Vergara, Paola Holguín Moreno, Andrés Guerra Hoyos*.

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1199 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1371 de 2023.

25. Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara, por medio de la cual se crea la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos, carcelarios y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores *Gustavo Moreno Hurtado, Soledad Tamayo Tamayo, Lorena Ríos Cuéllar, Karina Espinosa Oliver, Pedro Flórez Porras, Julio Elías Chagüi, Sandra Ramírez Lobo Silva, Ana María Castañeda Gómez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Carlos Chacón Camargo.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1705 de 2022.

Texto Aprobado: Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número

Ponencia: Primer Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1436 de 2023.

26. Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado, por medio del cual se establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

Autores: Honorables Senadores: *Lorena Ríos Cuéllar, Soledad Tamayo Tamayo, Karina Espinosa Oliver, Esteban Quintero Cardona;* honorables Representantes *Hugo Alfonso Archila Suárez, Erika Sánchez Pinto, Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Edinson Vladimir Olaya Mancipe.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senadora: *Paloma Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1065 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1445 de 2023.

27. Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virguez Piraquive, Carlos Guevara Villabón;* honorable Representante *Irma Luz Herrera Rodríguez.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Jorge Benedetti Martelo.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 999 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1477 de 2023.

28. Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado, por la cual se Reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva

con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.

Autores: Honorable Senadora *Andrea Padilla Villarraga.*

Ponente: Primer Debate: Honorable Senador *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 897 de 2023.

Ponencia: Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1559 de 2023.

V

Lo que propongan los honorables Senadores (as)

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

Honorable Senador *Germán Alcides Blanco Álvarez.*

El Vicepresidente,

Honorable Senador *Alejandro Alberto Vega Pérez.*

La Secretaria General,

Doctora. *Yury Lineth Sierra Torres.*

La Presidencia abre y cierra la discusión del Orden del Día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

La Secretaria da lectura a los proyectos que por disposición de la Presidencia se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

- **Proyecto de Ley número 78 de 2023 Senado, 362 de 2023 Cámara,** por medio del cual se modifica el artículo 16 de la Ley 617 de 2000 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 43 de 2023 Senado,** por medio de la cual se modifican los artículos 297, 310 y 449 de la Ley 906 de 2004 y se adoptan medidas para propender por la eficacia de la justicia en materia penal -Justicia eficaz y más seguridad-.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 09 de 2023 Senado,** por el cual se incluye el artículo 11 A dentro del Capítulo I del Título II de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Ley número 42 de 2023 Senado,** por medio de la cual se adoptan medidas en materia penal y de procedimiento penal para la lucha contra el hurto y la inseguridad urbana.

- **Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2023 Senado**, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2023 Senado**, por el cual se promueve la participación política de personas con discapacidad a través de la creación de la circunscripción especial de personas en situación de discapacidad en la Cámara de Representantes.
- **Proyecto de Ley número 87 de 2023 Senado**, por medio del cual se protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 62 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones -Ley Gabriel Esteban-.
- **Proyecto de Ley número 61 de 2023 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños y niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 69 de 2023 Senado**, por medio de la cual se aumenta el monto de los honorarios de concejales de los Municipios de quinta y sexta categoría, se aumenta el número de sesiones ordinarias y extraordinarias de concejales de los Municipios de tercera a sexta categoría, se adoptan medidas en seguridad social para los concejales y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 95 de 2023 Senado**, por medio del cual se dictan normas para fortalecer la eficiencia y la lucha contra la corrupción en la contratación estatal.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2023 Senado**, por el cual se adiciona un inciso al artículo 79, el artículo 89 A y el numeral 10 del artículo 95 a la Constitución Política.
- **Proyecto de Ley número 96 de 2023 Senado**, por medio de la cual se permite a las autoridades especiales de Policía expedir órdenes de comparendo y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 610 de 2000 y se dictan otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal.
- **Proyecto de Ley número 105 de 2023 Senado**, por medio de la cual se crea la modalidad de licencia de maternidad para mujeres en política, se promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, se modifica la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 09 de 2023 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado** por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud, **acumulado con el Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.**
- **Proyecto de Ley número 121 de 2023 Senado**, por medio de la cual se regula el derecho al trabajo como derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 216 y 218 de la Constitución Política para crear la policía local en los Municipios de más de dos millones de habitantes.
- **Proyecto de Ley número 128 de 2023 Senado**, por la cual se modifica el artículo 687 del código Civil, se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se crea la subclase de animales domésticos de compañía y se declara su inembargabilidad, **acumulado con el Proyecto de Ley número 157 de 2023.**
- **Proyecto de Ley número 119 de 2023 Senado, 311 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se crea la política pública de cárceles productivas (PCP) en favor de la población privada de la libertad, se establecen incentivos tributarios y administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos, carcelarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 139 de 2023 Senado, 242 de 2022 Cámara**, por medio de la cual se reconoce y protege de forma integral la labor y derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.
- **Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado**, por medio del cual se establece

el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes.

- **Proyecto de Ley número 54 de 2023 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1475 de 2011, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 11 de la Constitución Política; **acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2023 Senado.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 15 de 2023 Senado**, por medio de la cual se amplía el periodo a 5 años de los cargos de elección popular, del periodo mandato de varias instituciones del estado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 02 de 2023 Senado**, por la cual se Reforma la Ley 675 de 2001 con el fin de contribuir a la convivencia responsable y compasiva con animales y promover la participación comunitaria y la solidaridad social en el cuidado y la protección de los animales en las propiedades horizontales.
- **Proyecto de Ley número 123 de 2023 Senado**, por medio del cual se expide el Estatuto de la Igualdad para la garantía de los derechos de las niñas y las mujeres en toda su diversidad y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 164 de 2023 Senado, 065 de 2022 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 5ª de 1992 con el fin de implementar medios y/o herramientas tecnológicas o digitales en los procesos legislativos del Congreso y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 17 de 2023 Senado, 01 de 2023 Cámara Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 35 de 2023 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, se regulariza el Cannabis de uso adulto y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley número 84 de 2023 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 16 de 2023 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 179 de la Constitución Política de Colombia y se crea una inhabilidad para ejercer como Senador de la República.

La Secretaría informa que ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

IV

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado,

por medio de la cual se dictan disposiciones orientadas a ajustar y fortalecer el sistema general de seguridad social en salud, garantizar a toda la población el derecho fundamental a la salud consagrado en la Ley 1751 de 2015, mejorar los resultados en salud, aumentar la satisfacción del usuario y garantizar la sostenibilidad del sistema de salud, acumulado con el Proyecto de Ley número 86 de 2023 Senado.

La Secretaría informa que en la sesión del 8 de noviembre de 2023 del acta número 17, se radicaron tres impedimentos de los honorables Senadores Germán Blanco Álvarez, Humberto de la Calle Lombana y Alejandro Carlos Chacón Camargo, los cuales fueron negados, se abrió la discusión de la ponencia de archivo radicada por los honorables Senadores Ariel Ávila Martínez, Clara López Obregón, Julián Gallo Cubillos se realizaron 11 intervenciones de los Senadores, se cerró la discusión de la proposición de archivo y quedó pendiente su votación.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura nuevamente de la proposición de archivo del Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado.

La Presidencia abre la votación a la proposición de archivo radicada por los honorables. Senadores Ariel Ávila Martínez, Clara López Obregón, Julián Gallo Cubillos del Proyecto de Ley número 05 de 2023 Senado:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar		X
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
López Obregón Clara Eugenia	X	
Luna Sánchez David Andrés		X
Motoa Solarte Carlos Fernando		X
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
TOTAL	09	05

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 14
Por el Sí: 09
Por el No: 05

La votación no alcanzó la mayoría requerida por la Constitución y la ley, para votar proyectos de ley estatutaria, en consecuencia, se entiende como negada.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura las Sentencias que explican porque se entiende por negada la proposición de archivo la anterior votación: Sentencia C-816 de 2004 numeral 80 y a la Sentencia Su 150 de 2021 numeral 278.

Sentencia C-816 de 2004 numeral 80:

80 “...Por consiguiente, mientras el Reglamento del Congreso no regule específicamente el tema, si la ponencia no obtiene la mayoría requerida, entonces el proyecto debe entenderse “hundido” o “archivado ...”.

Sentencia Su 150 de 2021 numeral 278.

SU 150 de 2021 “...se logra la salvaguarda de los derechos de las minorías, con la obligatoriedad del debate y también de los dispositivos constitucionales y legales que imponen la obtención de una mayoría para la aprobación de un proyecto, pues de lo contrario éste se entenderá como negado...”.

Atendiendo Instrucciones de La Presidencia, la Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia radicado por los honorables Senadores Carlos Fernando Mota Solarte y Paloma Valencia Laserna.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia radicado por los honorables Senadores Carlos Fernando Mota Solarte y Paloma Valencia Laserna y concede el uso de la palabra al honorable Senador.

Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente, quería presentarle a la Mesa directiva y a la Comisión, si así lo consideran, la posibilidad de aplazar este debate, me refiero al informe de ponencia que hemos radicado, que hemos presentado junto con la Senadora Paloma Valencia, cómo usted bien conoce Presidente, ella es coordinadora también de esta iniciativa. Me parece importante que su voz sea escuchada en este debate, adicional a ello Presidente, pues veo que el quórum, Presidente, veo que el quórum no va a permitir ni aprobar, ni negar la proposición positiva favorable a este proyecto de ley estatutaria, estamos hablando también de una ley de naturaleza estatutaria que requiere mayoría calificada.

Veo que varios integrantes de esta célula legislativa no han hecho presencia, por esas razones Presidente, sugiero, usted tomará

la decisión, pero sugiero como ponente que aplacemos el debate y continuemos con el segundo punto en el Orden del Día.

La Presidencia a solicitud del honorable Senador Carlos Fernando Mota la cual verbalmente pone en consideración aplazar la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley 5 de 2023 y concede el uso de la palabra al honorable Senador.

Ariel Fernando Ávila Martínez:

Muchas gracias Presidente y a todos los compañeros y compañeras. Tenemos una, tenemos dos realidades, primero si hay quórum para decidir cualquier propuesta, sea negarla o aprobarla, pues tenemos quórum decisorio, pero hay dos realidades concretas en este momento.

La primera realidad es que muchos de nosotros y nosotras tenemos, además llevo la Senadora Paloma Valencia ya, tenemos muchos proyectos en camino, de diferente índole y debido a elecciones o al factor que sea, no hemos podido dar una discusión, entonces yo les pido que avancemos, ya sea como me ponencia de archivo que acaba de ser derrotada, no hay problema, pero que podamos avanzar, se los ruego, porque hay muchos proyectos de ustedes mismos, Senadores y Senadoras, actos legislativos y entre más demora pues es imposible avanzar.

Y la otra consideración es que ya arrancamos la discusión, se tuvieron fines de semana para seguirla estudiando y demás, yo creo que ya suficiente, yo les pido el favor, por el contrario, les sugiero a todas y todos Senadores y Senadoras, que, si es posible demos la discusión, sea cual sea el resultado. Muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición verbal propuesta por el honorable Senador Carlos Fernando Mota de aplazar el estudio de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley 5 de 2023 y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián		X
García Gómez Juan Carlos	X	
López Maya Alexander		X
López Obregón Clara Eugenia		X
Luna Sánchez David Andrés	X	
Mota Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José		X
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina		X
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
TOTAL	09	07

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos:	16
Por el sí:	09
Por el no:	07

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición verbal propuesta por el honorable Senador Carlos Fernando Mota de aplazar el estudio de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley 5 de 2023.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna para una moción de orden y otros Senadores:

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, señor Presidente. Mire, es que yo no entiendo cómo uno ve está Comisión llena y en este momento se fueron todos los congresistas del Pacto Histórico. Aquí veo que se fue el Senador Gallo, la Senadora Clara López, el Senador Alexander López, la Senadora Pizarro, entonces uno se pregunta si es que no les interesan los asuntos de esta Comisión, vienen aquí a tratar de hundir el proyecto de salud, como no lo logran, entonces se van.

Pero entonces a mí lo que me sorprende Senador Jota P, no es que vengan aquí a dañar un quórum, no, ellos pueden dañarlo como nosotros los dañamos, pero ellos salen allá a decir que nos estamos robando la plata, yo quiero dejar claro que ellos están robando la plata de un proyecto que ni siquiera hemos empezado a discutir, porque es que aquí hay un Orden del Día.

Yo le quiero pedir a la señora Secretaria que nos diga qué otros asuntos te están para el día de hoy y qué asuntos no se van a poder discutir, porque toda la bancada del Pacto Histórico se va y no deja que podamos avanzar, no en las discusiones de salud, sino en las discusiones que corresponden a la Comisión Primera. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si, ya le voy a dar el uso de la palabra, pero lo más importante, allá en Cambio Radical que nos ayuden con la presencia de Benedetti en las sesiones, porque con él seríamos 11 y estaríamos sesionando normalmente, lo dejo pues como inquietud.

Bien pueda, tiene el uso de la palabra Carlos Fernando Mota.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Mota Solarte:

Presidente, muchas gracias. Saludando el retorno de Alexander López a esta sesión y quería en ese sentido pronunciarme, Presidente. Veíamos la semana anterior, como el partido de Gobierno criticaba, cuestionaba una competencia, una facultad que tienen los congresistas de retirarse del

recinto en una determinada votación o de abstenerse ante la votación de cualquier proyecto de ley, pero veía como con furia, uno de los voceros, insisto del partido de Gobierno llamaba la atención al país de esa práctica que para él era cuestionable, era vergonzosa, era ilegítima y desconocía el mandato popular y el principio de representación.

Pues bien, hoy vemos que pasa exactamente lo mismo en esta Comisión, la Comisión Primera del Senado con los Representantes del Gobierno y de la coalición de Gobierno. Una vez se decide aplazar el debate a la ley estatutaria de Reforma a la Salud, una vez se niega el archivo de la misma, se retiran la mayoría de este partido de Gobierno del Pacto Histórico del recinto, y si llamo la atención a la coherencia. Si critican esos comportamientos en la Cámara de Representantes, pues hombre mantengan una línea conceptual, ideológica, coherencia de convicciones, en la Cámara alta, me refiero a este Senado de la República.

Simplemente quería, Presidente, dejar esta constancia de la ausencia, del retiro, incluso de los coordinadores ponentes del Pacto Histórico en este proyecto de ley estatutaria. Y Presidente para ratificar lo que ya fue un compromiso, en el Orden del Día hay varios proyectos anunciados debidamente, de manera oportuna, vamos a discutirlo, vamos a votarlos, que esta sesión pueda culminar con el debate y por qué no decirlo con la aprobación de varias de las iniciativas que están contenidas en el Orden del Día. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Presidente, quiero a pesar de las diferencias que podamos tener ideológicas en esta Comisión, saludar con aprecio y especialmente con respeto a una persona que ha sido un gran Senador de la República el doctor Alexander, es nuestro compañero y por supuesto, hoy tiene una circunstancia jurídica en la que pudiéramos estar cualquiera de nosotros. Dificiles por normas que además ha hecho este Congreso, no aclarando circunstancias jurídicas en las que puede estar inmerso cualquiera de los que nos encontramos en la política.

Reconocer su condición en el Congreso de la República de ser un gran Senador, independientemente de las posiciones ideológicas que podamos compartir unos y otros y que es una gran baja para el Congreso de la República, como pudiera hacer de cualquiera otra tendencia ideológica de derecha o de izquierda, cuando se reconoce que existen en este Congreso grande Senadores que dan batallas, que dan luchas, que se hacen inteligentes, con posiciones además dogmáticas.

Alex, lamentamos mucho, sabemos que está en una lucha jurídica, esperemos la justicia pueda darle la razón y que este Congreso no pierda a uno de los mejores Senadores de la República, gracias compañeros.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:

Muchas gracias Senador Chacón, buenos días, perdón, primero a la Comisión Primera, Senadores y Senadoras y demás asistentes. Muchas gracias Senador Chacón por sus palabras y por su, diríamos nosotros, su caballerosidad, pero también su lealtad diríamos nosotros con la palabra y la verdad y lo que tiene que primar en este tipo de espacios. Independiente de nuestras posturas ideológicas aquí hay seres humanos, hay familias, hay ideologías y creo que las hemos podido expresar en uno en otro sentido y eso nunca ha llegado al terreno personal y creo que, en ese escenario, pues estamos todos sometidos al momento y a realidades jurídicas, políticas.

Y qué bueno que ojalá sea solamente eso, sí, siempre y es lo que debe quedarnos en nosotros siempre sean realidades jurídicas, políticas, batallas ideológicas y que eso no trascienda pues a terreno personal, ni al odio, sí, a la estigmatización y no trascienda pues a más allá, a situaciones que afectan de manera concreta no solamente a la humanidad las personas, a las familias y a la sociedad.

Así que agradezco mucho también al Senador Mota, muy bonito su trino en términos humanos, muchas gracias Senador Mota, lo valoro enormemente, yo soy un hombre, todo lo saben aquí, tengo unas posturas, tengo unas ideas, las defiendo, aferrado algo que yo...ha sido mi doctrina de vida, ha sido una doctrina cristiana, católica, sobre ello me muevo, muchas veces internamente dentro de la izquierda he tenido grandes confrontaciones con compañeros de la izquierda que no profesan la religión que yo profeso, pero llueva trueno o relampaguee, va a seguir siendo así por todo el tiempo de vida que me quedé, ojalá y sea mucho.

Quería entonces referirme un poco a la expresión que ha generado la Senadora Paloma Valencia en relación a que nos robamos el sueldo y otras cosas, bueno yo particularmente no me robo el sueldo, yo creo que, si algún Senador o David Racero, que creo tampoco son los términos para referirse, yo quiero considerar que queríamos hoy y me disculpo por eso, Senadora Paloma, si usted no fue la que lo dijo, pero trate de escucharle eso afuera y si no lo dijo, le pido disculpas.

Pero quiero plantear la decisión que tenemos nosotros como Pacto Histórico de discutir está contrarreforma a la salud, que para usted no es una contrarreforma la salud, para nosotros sí. Nosotros tenemos unos elementos de fondo y no solamente elementos de fondo técnicos, jurídicos y de vida, como lo pude explicar yo en la sesión pasada, de las consideraciones de lo que ha significado el modelo de salud que hay en nuestro país y nosotros queríamos hoy, como bancada del Pacto Histórico dar una discusión técnica, una discusión política, pero también una discusión humana de lo que significa mantener el sistema de salud cómo está y nosotros no le estamos huyendo a ningún debate.

Mire jamás nosotros desde la izquierda y nunca tampoco cuando fuimos oposición en más de 20 años le huimos a un debate, porque el debate a

nosotros nos sirve y nos interesa para que la opinión pública tenga una verdadera imagen, un verdadero concepto de lo que ocurre, no lo que está pasando en el país. Hoy el país está siendo mal informado, hoy el país no tiene los elementos reales de lo que significa el trasfondo de un verdadero modelo de la salud, que piense en la vida, que piense en la salud como un derecho fundamental y no lo que es hoy, un verdadero negocio del gran capital financiero de este país, como lo hemos venido demostrando no solamente en estos 6 meses, en este año y tres meses de Gobierno, sino como lo hemos venido demostrando desde que la Ley 100 llegó a este país, sí y se ha venido reglamentando más de 4.000 veces, como lo demostré en mi intervención pasada.

Entonces quería decirle a esta Comisión Primera que, para el Pacto Histórico, si, no es huirle al debate, o sea todo lo contrario, lo que pienso es que quienes presentaron la contrarreforma a la salud si le están huyendo al debate y saben que hoy no tienen los votos, entonces prefieren dilatar y aplazar. Nosotros estábamos aquí y dijimos no al aplazamiento de la discusión de la contrarreforma a la salud y se consiguieron los votos para aplazarlo. Entonces no nos pidan ahora a nosotros que tenemos que quedarnos en una agenda, si, cuando todo estábamos de acuerdo y usted mismo lo dijo, señor Presidente, de que hoy continuábamos con la discusión de la Reforma a la Salud que ha presentado la oposición y nosotros vinimos a eso hoy, nos gastamos toda la sesión pasada en ello y hoy veníamos a lo mismo.

Pero si la agenda ya no es esa, pues permítanos también el derecho a nosotros de tomar decisiones, cuál agenda discutimos y de hecho tenemos una reunión del Pacto ahorita para discutir entonces cómo va a ser nuestra agenda acá en la Comisión Primera, que por cierto a tres semanas de terminar, pues esta legislatura o esta parte de la legislatura, pues obviamente tenemos unas prioridades y en algún momento tendremos que reunirnos con usted Presidente, a ver qué va a pasar con la agenda legislativa del Pacto, con la agenda legislativa de cada uno de los congresistas de cada uno de los partidos que están acá, porque como se están dando las cosas, no hay una agenda concreta ni para la oposición, ni para la bancada de Gobierno que nos permita decir pues que está Comisión va a producir y va a generar efectivamente lo que espera el pueblo colombiano, hechos y resultados en una legislación, pues que tenemos que avanzar.

Así que eso, no lo huimos al debate, queremos dar el debate de la contrarreforma a la salud y si es la otra semana, pues la otra vamos a dar el debate como tal, señor Presidente, muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Me parece importante el doctor Alexander manifestarle dos cosas. La primera, doctor Alexander, que el doctor Ariel Ávila la semana pasada se reunió conmigo y acordamos dos puntos en este Orden del Día, uno está de tercero y el otro está de cuarto y estamos por discutir el segundo y proyectos de ustedes. Me gustaría que el doctor Ariel Ávila lo comparta con ustedes y le manifieste a qué acuerdo

se llega para saber en la agenda si caben ustedes y lo estamos haciendo de manera equilibrada.

Lo segundo es que esta mañana me preguntaba un periodista que, si estábamos en “operación tortuga”, y yo invite al periodista a que contara las tortugas en la Comisión y lo puede hacer en este momento. Al contar las tortugas se da cuenta qué operación existe en la Comisión y creo que sobran las explicaciones.

Señora Secretaria ¿hay algún otro Senador pidiendo el uso de la palabra? Bien pueda Senadora María José Pizarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:

Muchas gracias, si, no, solamente insistir en lo que comentaba en el último momento el Senador Alexander López y es que nosotros inmediatamente nos vamos a reunir como bancada del Pacto Histórico para y le solicitamos formalmente una reunión a usted, como Presidente esta Comisión, y en esa reunión yo creo que podemos sencillamente plantear con mucha tranquilidad nuestras posiciones, lo más importante para nosotros es desentramar la agenda de esta Comisión, poder avanzar con proyectos que creo que son trascendentales para el país, de importancia para todos.

Y como bien lo dijo el Senador Alexander López, nuestra intención hoy era por supuesto, avanzar en la discusión del proyecto de ley que nosotros hemos llamado contrarreforma a la salud, avanzar en la discusión de este proyecto de ley, pero no fuimos nosotros los que decidimos no avanzar con esta discusión, entonces vamos a reunirnos en este momento la bancada del Pacto y volveremos apenas hayamos culminado esa reunión y aprovechamos para solicitarle formalmente a usted, Senador Blanco, una reunión de conversación con nosotros. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con todo gusto Senadora, una vez no estemos en Comisión, si esta Comisión permanece nosotros estaremos en ella, sino con gusto estoy a disposición de ustedes en el sitio y la hora que lo determinen. Senadora Paloma Valencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias, Presidente. No, yo simplemente quería expresarle mi solidaridad al Senador Alexander López, con quién tengo grandes distancias ideológicas, pero creo que ha sido un Senado cumplido, comprometido y por supuesto, esta decisión muy difícil, ojalá usted encuentre los mecanismos para sortearla, porque seguramente perdería la izquierda un vocero muy importante de sus causas.

Usted sabe que yo he tenido todas las distancias ideológicas con usted, que se profundizaron mucho durante su Presidencia, pero siempre he tenido un sentido de buena impresión de su trabajo, de su compromiso con sus ideas y de su permanente lucha, de manera que, desde aquí toda la solidaridad,

Senador Alexander y los votos para que pueda avanzar en los procesos legales que le siguen. Un abrazo solidario.

La Presidencia ejercida por el Vicepresidente Alejandro Alberto Vega Pérez solicita Secretaría dar lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado, por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia e informa que este proyecto inició su discusión el día 31 de octubre de 2023 como consta en el acta número 16 en la cual intervinieron: el ponente honorable Senador Germán Blanco Álvarez el doctor Luis Andrés Fajardo Vicedefensor y a la doctora Diana Marcela Bustamante Arando – defensora Delegada de la Defensoría del pueblo para las víctimas y se pronunciaron varios Senadores, por solicitud de unos Senadores se aprobó la realización de una Audiencia Pública la cual se llevó a cabo el martes 7 de noviembre de 2023, con 23 intervenciones y la participación del autor del proyecto el señor Defensor del Pueblo.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente coordinador honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez quien en primer lugar para que obre en esta acta la relatoría de la Audiencia Pública realizada sobre esta iniciativa cuyo texto es:

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

AUDIENCIA PÚBLICA MIXTA

Proyecto de Ley No.001 de 2023 SENADO "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE REPARACION DE VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

Inicia: 8:59 am
La secretaria a hacer lectura del Orden del día.

Intervinientes:

- Carlos Camargo Asis **Defensor del Pueblo**
- Sonia Londoño directora encargada **Unidad de Atención de Víctimas**
- María Gaitán **directora Del Centro Nacional De Memoria Historia**
- Paula Andrea Villa directora **Jurídica Unidad Nacional de Tierras**
- Johana Alexandra Delgado **Viceministra de Justicia**

Invitados

- Oscar Armando More- **Asovidecur**
- Blassney Mosquera - **Ob Junta De Acciones Comunes**
- Manuel Quintero - **Universidad Antonio Nariño**
- María Cristina - **Universidad Del Area Andina**
- Patricia Riveros - **Organización Defensora Fundieco**
- Luis Fernando Sánchez - **Consultoría Para Los Derechos Humanos Y El Desplazamiento Forzado**
- Orlando Burgos **Corporación Colombiana Desplazados**
- Paula Andrea Villa - **Agencia Nacional de Tierras**
- Rodrigo Guerra Salgado - **Afrovic**
- Patricia Riveros **Fundación Para La Dignidad De Los Héroes De Colombia.**
- David Armando Rodríguez **Comisión Colombiana De Juristas**
- Yolanda Perea **Activistas Afrocolombianos**
- Ramon Soto **Colegio Nacional de Periodistas.**

Intervenciones

Carlos Fernando Camargo – Defensor del Pueblo – Autor del Proyecto.

Inicia su intervención exponiendo el proceso de construcción del proyecto de ley, y el trabajo de la Defensoría a través de la Defensoría Delegada para la Orientación y Asesoría de las Víctimas Del Conflicto Armado. En atención al interés manifiesto por la Mesa Nacional de Participación de Víctimas, decidieron avanzar en un proyecto de ley, este proceso inicio con el estudio de la ley 1448, a partir de dos líneas de fuerza: modificaciones directas a la estructura del articulado, y el fortalecimiento de la implementación.

Realizaron un diseño metodológico que garantizara la participación en todas las fases de investigación.

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Este proyecto es solo uno de los resultados de esta investigación, puesto que la Defensoría continúa con el objetivo de plantear estrategias para el diseño de una política pública de víctimas.

Si bien convocaron a todas las mesas departamentales, por motivos cronológicos, no todas pudieron participar. En todo caso, la encuesta que usaron para obtener información confiable recoge una muestra intencional.

El consenso tuvo lugar el pasado 4 de julio en la Universidad Externado, llamado Mesa de Concertación, Diálogo y Conceso para puntualizar y validar los aspectos a modificar en la ley 1448. De esta manera, en este ejercicio participaron 123 funcionarios, y 15 representantes de la mesa Nacional de Víctimas. Igualmente, precisa que no hubo tercerización para la financiación, simplemente realizaron acuerdos académicos institucionales con instituciones educativas y sus centros de investigación.

Acerca de las proposiciones de las Hs Paloma Valencia, y la Hs María José Pizarro hace las siguientes consideraciones:

Proposición HS. María José Pizarro: que se adicione art 68b, el cual quedará así: "reglamentación de los derechos de las víctimas en el exterior(...)" Frente a esta proposición la Defensoría menciona que la proposición es complementaria, por ello consideran que debe ser incluida en el Proyecto de Ley.

Proposición HS. María José Pizarro: Modificación parágrafo 2, artículo 60: "se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado, toda persona que se ha visto forzada a migrar al territorio nacional, o fuera del territorio nacional (...)". Posición de la Defensoría: consideran que es complementaria y debe ser incluida, pues considera que es importante reconocer los hechos victimizantes, todos los desplazamientos al interior, y por fuera del territorio nacional deben ser reconocidos como hechos victimizantes, y por ello debe ser incluidos.

Proposición HS. María José Pizarro: "Elimínese el art 31 ley 01 de 2023, de los Comités Territoriales de Justicia Transicional (...)". Posición de la Defensoría: no es posible autorizar esta proposición, puesto que una de las barreras que fueron indicadas por las víctimas fue que los funcionarios que participan desconocen los presupuestos básicos de la justicia transicional; situación que afecta de manera sustancial a las víctimas. Menciona para dar tranquilidad a la mesa, que esta función incluida en el artículo no genera burocracia.

Proposición HS. María José Pizarro: adiciónese parágrafo art 28 de la ley 1448 de 2011: "Las víctimas en el exterior gozaran el mismo derecho que las víctimas residentes dentro del territorio (...)". Posición de la Defensoría: Esta proposición no procede, ya que el art 9 se refiere a otro asunto; es sobre el derecho a la ayuda humanitaria, a la asistencia como derecho de las víctimas.

Proposición HS María José Pizarro: Modificación numeral 5 artículo 28 de la ley 1448 de 2011: "Derecho a participar efectivamente en la formulación, implementación, seguimiento,

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

y veeduría, de la política pública de prevención, atención, y reparación integral, con garantía de que sus propuestas y recomendaciones serán tenidas en cuenta en la toma de decisiones." posición de la Defensoría: no procede ya que el artículo 9, se refiere a otro asunto, puntualmente al derecho a la ayuda humanitaria, derecho de atención, por ello no es procedente.

Proposición HS María José Pizarro: Elimínese el artículo 27 del PL 01 de 2023. Posición de la Defensoría: No se acepta porque este artículo no abarca las funciones del Centro De Memoria Histórica

Proposición H. S. Paloma Valencia: Modifíquese el art 148 de la ley 1448 de 2011, funciones del Centro de Memoria Histórica: parágrafo: cualquier víctima podrá allegar su testimonio de memoria histórica (...) Posición de la Defensoría: Conforme.

Concluye su intervención mencionando que esta propuesta está en la línea de la atención de las víctimas del conflicto armado, para lo cual han contado con la voz de las víctimas.

Johana Alexandra Gaitán – Viceministra de Justicia:

El Ministerio celebra el interés en el fortalecimiento normativo para la atención y reparación de las víctimas del conflicto armado. Insiste en que un modelo de reparación de víctimas debe centrarse en 2 vías importantes: responsabilidad de las graves violaciones a las víctimas, y el respeto por las víctimas.

Menciona que es un momento histórico, que la ley estuvo bien en su momento, pero el conflicto ha generado otro tipo de circunstancias que el Estado debe asumir. Invita a robustecer el diálogo interinstitucional, para generar el mejor proyecto posible.

Indica que para el gobierno es necesario que exista una participación, que dentro de este se pudo materializar con mesas de trabajo, en 32 espacios de diálogo y a través de un instrumento de recolección de información se pudo obtener valiosos aportes.

Para el compromiso y restablecimiento de los derechos de las víctimas es importante seguir escuchando y poder lograr la prevalencia del interés general. Finaliza diciendo que las realidades territoriales imponen nuevas dinámicas de trabajo que deben convertirse en un reto.

Sonia Londoño – Directora general de Víctimas (e)

Resalta la iniciativa legislativa, sienta esta una de las recomendaciones que año tras año la comisión de seguimiento y monitoreo a la ley de víctimas ha reiterado.

Consideran que no se ha incluido algunos problemas estructurales, que la misma comisión de seguimiento y la Corte Constitucional en seguimiento a la sentencia T 025, ha reiterado. La Corte Constitucional ha señalado que en materias de registros y participación hay un levantamiento del estado de cosas inconstitucionales, sin embargo, hay asuntos como las fuentes de financiación que no dan cuenta a las condiciones de dignidad y seguridad.

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

En estos 10 años la implementación de la ley, hay un rezago, el cual no llega al 10% de planes de reparación integral implementados y esto implica que se requieran ajustes en la normativa para fortalecer la articulación interinstitucional, y los mecanismos que permitan llevar a la implementación efectiva.

De igual manera, es fundamental en materia de financiación de la ley de víctimas, que lo ha referido en repetidas ocasiones la Comisión de Seguimiento, señala que calcula un costo total para implementar la política de atención a víctimas de más de 301 billones, esto implicaría asignación anual de 30 billones de pesos, por lo que, estas son consideraciones presupuestales que deben tenerse en cuenta y es fundamental buscar nuevas fuentes de financiación en una reforma.

Indica que el proyecto no hace referencia elementos fundamentales del acuerdo de paz: acceso de las víctimas a las medidas de la reforma rural integral, articulación de las entidades del sistema integral de justicia y reparación.

Finaliza con el tema de la consulta previa que aplica para los pueblos étnicos, pero como sucedió en la ley 1448, que era una ley de carácter general, donde los pueblos étnicos acordaron que estuviera el artículo 205, precisamente para salvaguardar que esta norma no afecte sus derechos, por ello considera es fundamental que esta reforma contemple la consulta previa, así como sucedió con el acuerdo de paz.

María Gaitán Valencia - Directora general del Centro Nacional de Memoria

Menciona que la ley 1448, es una ley que reconoce finalmente el deber del estado en reconocer a las víctimas verdad, justicia, reparación, y no repetición. Sin embargo, en 12 años poco se ha avanzado en un conflicto que se originó hace más de 75 años.

Se une a la preocupación del HS. Blanco, donde dado al presupuesto asignado al sistema de reparación integral se va avanzar muy lentamente en lo que respecta a la indemnización y garantías de no repetición, restitución de tierras, y la restitución de la dignidad de un pueblo.

También, señala que en el proyecto de ley de la defensoría solo se hizo una acotación a una modificación que proponen, porque le falta una palabra para que tenga acción: la política pública de memoria y verdad deberá incluir un enfoque democrático, amplio, participativo, pluralista con enfoque territorial. Señala que no lo amarra a ninguna precedencia para el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Menciona que les parece fundamental movilizar la permanencia de esta entidad, no seguiría limitando de 10 años, en 10 años.

Evidencia la preocupación del Centro de Memoria de avanzar con el pasado de una preocupación hacia el futuro, lo que implica que no se registra su investigación a los daños concretos causados a las víctimas, si no que se indague también los patrones de exclusión social, que es importante para la memoria.

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Intervención HS María José Pizarro: Espera como víctima al final de camino las garantías de no repetición, por encima de la ley. Hace referencia en concreto el artículo que modifica el centro nacional de memoria histórica. Menciona que tras la conciencia del país de la memoria histórica, contribuye de manera inmediata a las garantías de no repetición.

Invita a analizar al defensor la modificación del artículo 27, sobre las funciones del Centro de la Memoria Histórica, la cual quedaría como una entidad simplemente administrativa, y que Colombia es un país emblemático en lo que respecta a memoria Histórica.

Advierte la gravedad de modificar el artículo 1 del decreto 2244 de 2011, que habla sobre recolectar, sistematizar y preservar la información que surge de los acuerdos de contribución a la verdad histórica y a la reparación de que trata la 1424. Es decir, todos los testimonios, todos los relatos que tienen aquellas personas que no fueron judicializados en el marco de la ley de justicia y paz, pero que contribulan a la verdad y reparación de las víctimas, que con esta reforma se estaría eliminando.

Zenaida López delegada de la Procuraduría General de la Nación.

Inicio su intervención hablando del objetivo material de una reforma, todo esto no puede tener finalidad distinta para las víctimas, que la recuperación y ejercicio pleno de su ciudadanía, y a la transformación de los territorios. Señala que la reforma presentada por la Defensoría está en línea a estos parámetros.

En el artículo 2º que propone adicionar a la ley 1448 de 2011, sobre coordinación institucional, Preocupa el otorgamiento al Ministerio de Justicia funciones de "fijar lineamientos técnicos para la articulación y coordinación entre la jurisdicción ordinaria y jurisdicción especial para la paz", no entenderían como mediante una ley ordinaria se le otorgaría competencias a una entidad de la rama ejecutiva, para que intervenga ante la rama judicial, y las demás entidades creadas en el acto legislativo 01 de 2016.

En cuanto a la adición del parágrafo 1, del artículo 4, menciona que es repetitivo, así mismo hace mención al artículo 5 que modifica el artículo 13, la expresión "víctimas del confinamiento forzado" y "víctimas del desplazamiento forzado intraurbano, urbano, y transnacional", preocupa porque puede dar lugar a una interpretación restringida, dejando de lado el desplazamiento de zonas rurales, se debería dejar solamente la expresión "víctimas del desplazamiento forzado"

Además menciona, que se hace necesario unificar la totalidad de víctimas incluidas en el RUV. Con relación a las competencias que le asigna ese proyecto al Ministerio de Justicia y del Derecho sobre la coordinación y verificación de la operatividad de los protocolos, considera un inconveniente, porque estas funciones ya fueron asignadas a la secretaria técnica del SNARIV.

En el art 5 que modifica el art. 13, la expresión: "víctimas del confinamiento forzado" y "víctimas del desplazamiento forzado urbano, intraurbano, y transnacional", Preocupa por ser una expresión restringida al universo de víctimas de desplazamiento de zonas rurales. Coincide en que hay que revisar la conveniencia del artículo 30, de modificar la

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

conformación de los Comités de Justicia Transicional, en el entendido en que en estas instancias se toman decisiones respecto a la implementación de la política pública de víctimas en los niveles departamental, y municipal, la cual debería mantenerse de esta manera.

Maria Cristina - delegada Universidad del Área Andina:

Enlista las siguientes oportunidades de mejora para el proyecto de ley: el artículo 2º otorga amplia discrecionalidad al Ministerio de Justicia y del Derecho, que podría poner en riesgo los derechos de las víctimas, que debe ser equilibrado para garantizar sus independencia e imparcialidad.

La modificación del párrafo 1 del artículo 3, introduce asimetría en la reparación de víctimas, ya que genera un régimen especial para los miembros de la fuerza pública, en comparación con las personas civiles.

El artículo 4º destaca la seguridad humana, pero plantea preocupaciones sobre la militarización de la seguridad, y la limitación de la participación de actores civiles, y no militares en la construcción de la paz; debe encontrarse el equilibrio de la seguridad, manteniendo el respeto de los derechos humanos.

La propuesta de modificación del artículo 32, establece criterios para programas de protección integral, este enfoque podría militarizar en exceso la protección, desplazando enfoques civiles, y no armados de protección.

La creación de un programa especial para niños, niñas, y adolescentes es un avance importante, pero se deben garantizar la participación de las víctimas y no imponer requisitos innecesarios como el certificado de obtención de dejación de armas.

El artículo 66, necesita definir con precisión las condiciones de seguridad, y garantizar la voluntariedad en el retorno, o la reubicación de las víctimas.

El artículo 186, fortalece el registro de tierras despojadas, pero presenta inconvenientes en la identificación completa de las tierras despojadas, pero la inscripción de oficio plantea interrogantes sobre la identificación completa de las tierras despojadas.

Oriando Burgos Representante Corporación Colombiana De Desplazados

Considera que este proyecto abarca que esa reforma sea progresiva.

Menciona que la ley 1468 se hizo con el ánimo de reparar, hoy no ha reparado integralmente a 1 sola víctima, lo cual es diferente a indemnizar. El incumplimiento de la ley es un aspecto que preocupa; en el artículo 164 dice que la indemnización a las víctimas de debe cancelar a su núcleo familiar, considera que ya no se cumple y no se indemnizan a los núcleos familiares, si no se otorgan de carácter individual. Concluye manifestando que se debe garantizar la participación efectiva de las víctimas.

Paula Andrea Villa - delegada Agencia Nacional de Tierras

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Comparten la preocupación de la Defensoría, en lo que concierne al art. 76, donde se propone agregar un párrafo que propone mecanismos diferentes a la georreferenciación en casos complejos, donde no sea posible el acceso, sin embargo. 1. La micro focalización es una figura establecida en decreto, no en ley, lo cual es muy importante porque justamente como gobierno ya han avanzado en asuntos que les permitan atender aquellos casos donde la situación de seguridad requiere una intervención diferente a la micro focalización. 2. La georreferenciación está establecido en la ley como un mecanismo preferente, pero no el único, por ello la Agencia ya ha avanzado en otros mecanismos, y protocolos, cuando no es posible usar la georreferenciación.

Parece importante si se van agregar acciones alrededor de las composiciones, se pueda agregar soporte del impacto fiscal.

Rodrigo Guerra Salgado - Afrovic:

Menciona preocupación por los proyectos que no van a lograr conciliarse. Expone que resulta interesante anar esfuerzos a nombre de las víctimas para dejar diferencias, y egos. Concluye diciendo, que a las víctimas les importa resultados, con la implementación de una ley robusta que recoja las necesidades de las víctimas.

Armando Rodríguez - Comisión Colombiano de Juristas.

Reitera la necesidad de que la corporación mire los demás proyectos de ley, y asuma incluir aspectos que estén en los otros que hacen trámite en el Congreso. Resalta que incluya garantía de la participación de las víctimas, que tiene que ser, permanente y constante, que no se puede hacer a través de un muestreo. Entorno al articulado, menciona que hay cierta falla de articulación, y que así lo ha evidenciado en el transcurso de la audiencia pública.

Oscar Armando Moreno – Asociación de Víctimas y Desplazados del Cesar.

Agradece que la Defensoría del Pueblo haya tenido en cuenta a las víctimas. Hace énfasis que el artículo 3 de la ley 1448, pues observa que la mayoría de proyectos en trámite quieren modificarlo, piensa que su posible modificación sería una puerta para que se le de cabida a toda la población en general, que puede desencadenar en un desfinanciamiento, y así, el estado quedaría sin capacidad de resarcir el daño a esas víctimas. Reitera la necesidad de reparar integralmente a las víctimas

Manuel Quintero - Universidad Antonio Nariño

Reconoce los esfuerzos de la defensoría, y entiende la dificultad de escuchar los millones de víctimas, pero manifiesta que la construcción no puede ser simplemente el resultado de encuestas. Resalta la importancia de tener en cuenta las necesidades de las víctimas que obedecen a sus particularidades en el territorio, a los hechos victimizantes, a la historia del conflicto. La visibilización de las comunidades negras, indígenas, y campesinos tienen que ser una realidad en la aplicación del proyecto de ley, y no solo quedar en la metodología de investigación. Por otro lado, los temas que se ponen en el debate público son justos y

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

necesarios, y la academia aplaude a la defensoría del tema con dos temas particulares: la ampliación de la definición de víctimas incluyendo a los militares, que hace reconocer a la fuerza pública, y por último, en lo concerniente a la población de niños, niñas, y adolescentes.

Blasmeín Mosquera Hurtado OV JUNTAS DE ACCIÓN.

Manifiesta sentir que ha tenido problemas muy fuertes en materia de implementación de la norma, no han podido ser sujetos de la norma. Preocupa a las víctimas que la ley siempre ha estado corta en financiación. Esta implementación no se compadece con la realidad de los territorios, porque parece que solamente el centro fuera víctimas y no el resto del territorio. Concluye su intervención mencionando que no quieren como víctimas saber de articulados, quieren que se cumplan, y garanticen los derechos adquiridos.

Luis Fernando Sánchez - Consultoría Para Los Derechos Humanos Y El Desplazamiento Forzado

Consideran necesario profundizar en los siguientes aspectos: el acceso a trabajo, acceso a generación de ingresos, acceso a educación principalmente a la educación superior, superar las barreras de acceso a vivienda, y articular restitución de tierras con reforma integral.

Patricia Riveros - Fundación Para La Dignidad De Los Héroes De Colombia.

Manifiesta la importancia de que sean tenidos en cuenta en la construcción de la memoria a las fuerzas armadas de Colombia, no solo como victimarios, sino también como víctimas del conflicto armado. Hace un llamado a la unión de todos los proyectos de ley que hay, y no entiende si se le quiere apostar a la reparación integral de las víctimas.

Yolanda Perea – Activistas Afrocolombianos.

Resalta que antes de consultar a instituciones educativas, se debió preguntar a las víctimas en las periferias, sin desconocer la relevancia que tiene la academia. Reitera la importancia de tener como objetivo la reparación integral de las víctimas.

Ramon Soto – Colegio Nacional de Periodistas.

Habla de la invisibilidad que tienen los periodistas, que han sido utilizados para hacer show mediático, situación que preocupa porque las cifras no son alentadoras para los periodistas víctimas del conflicto armado del país.

Carlos Camargo - Defensor del Pueblo

Concluye el debate haciendo alusión sobre los comentarios expuestos por la viceministra sobre el impacto fiscal que tendría este proyecto de ley. Tiene una estimación presupuestal de 2.600 millones de pesos por vigencia.

**COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Sobre la unificación de los diferentes proyecto de ley, indica que es un trámite de carácter legislativo. En relación con los comentarios de la delegada de la Unidad de víctimas, sobre la articulación con el acuerdo de paz, la misma existe, y precisamente esta consignada en el art 2, cuando se introduce lo relaciona interinstitucional entre el sistema nacional de atención y reparación a las víctimas, y el sistema de verdad, justicia, reparación, y garantías de no repetición.

Sobre lo relacionado con los comités de justicia transicional, la defensoría busca fortalecer la política territorial, como a nivel departamental con igualdad de garantías.

Se refiere al art 76, mencionando que hoy la Unidad de Restitución, tiene más de 17 mil solicitudes, que no se han micro focalizados por condiciones de seguridad, es decir, aun no se han intervenido por la manera que está diseñado el proceso, limitando el acceso a una reparación integral, por lo que se requiere fijar metodologías diferentes a la georreferenciación.

La defensoría comprende la relevancia de la memoria histórica, y no está contemplado la eliminación del centro, resalta la proposición hecha por el HS Alejandro Vega, que para tranquilidad de todos ya está en trámite legislativo.

Frente a lo relacionado con la fuerza pública: es un vacío que existe en la ley, por tanto se busca la igualdad en las víctimas, pero la fuerza pública no tienen los mismos derechos cuando son víctimas, no todos al interior de la fuerza tienen la mismas rutas al acceso a sus derechos, pues hay diferencias si son oficiales, si son suboficiales, si son soldados, esto lo han evidenciado en las jornadas de atención con fuerza pública.

LUEGO DE 23 INTERVENCIONES SE DA POR TERMINADA LA AUDIENCIA A LAS 12:27 M.

A reglón seguido el Senador Germán Blanco Álvarez realiza sobre esta iniciativa en calidad de ponente, la siguiente intervención:

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:

Bien, lo segundo, señor Presidente, es que habíamos dado explicaciones suficientes sobre la ponencia, es ahí precisamente donde surge la inquietud de la Senadora María José Pizarro, fundamentalmente de ella y del Senador Ariel Ávila, qué se debe hacer una Audiencia Pública.

Y efectivamente se hizo, en esa Audiencia se hicieron las explicaciones pertinentes y también en esta sesión cuando se discutía el informe de ponencia, de varios aspectos que no quiero volverme a repetitivo, pero que se hace necesario dejar en el acta. Lo primero, había un ánimo de acumulación de algunos Senadores, incluidos los del Pacto Histórico y movimientos afines, porque así lo han manifestado, hay 5 proyectos haciendo curso en Cámara y Senado que tienen que ver con la Reforma a la Ley General de Víctimas, de hecho, hay algunos acá en esta Comisión. Otros en Cámara.

Pero no se hizo posible la acumulación por lo que se manifestó también en ese entonces, ya se habían presentado ponencia radicadas en la Secretaría de las Comisiones y eso imposibilitaba la acumulación, quedaba absolutamente claro, la autoría es de distintos sectores, unos proyectos son de autoridad parlamentaria exclusiva y otros son mixta y otros son exclusivamente institucional, como este este, es exclusivamente de la Defensoría del Pueblo, el señor Defensor y su equipo presentaron el proyecto y a mí me corresponde ser el coordinador ponente en una ponencia múltiple, que solo no fue firmada por 2 ponentes, que ya se conocen ahí mismo en la ponencia.

Es un proyecto que Reforma la Ley General de Víctimas, son 39 artículos y que fundamentalmente apunta a 8 o 10 situaciones especiales importantes que ya también las discutimos y que muchas de ellas motivaron proposiciones que están radicadas, la mayoría de ellas avaladas en los distintos artículos, pero que habla fundamentalmente de darle un enfoque diferente o adicional, hay unos enfoques importantes en la Ley General de Víctimas, pero adolece del enfoque en derechos humanos, como lo manifestaba el Defensor.

Acá hay que resaltar que está con nosotros la Defensora delegada, la doctora Marcela Bustamante, que ella es delegada también para el sector víctimas de la Defensoría General del Pueblo. Los temas que tienen que ver con la creación de una mesa de víctimas en el exterior, eso sí que tuvo discusión acá, doctor Barreto, porque muchas de las víctimas son parte del éxodo que tiene Colombia en el exterior, pues por la forma en que salieron del país tantas personas y familias, que fueron albergadas en situación de asilo en Canadá, en Estados Unidos, en Europa, en algunos países europeos. Esa gente

venía reclamando que no hay una mesa específica para ellos, se está creando en este proyecto.

Los temas de asistencia y auxilio funerario en el exterior, que pareciera ser mínimos, pero no, quien se va en esa situación adolece de recursos y estas situaciones de auxilio funerario son absolutamente importantes, porque son recursos que ellos no tienen, sobre todo por el traslado que tiene que ser entre países en un momento dado ante el fallecimiento de uno de ellos. El tema de preferir en carrera administrativa a las víctimas del conflicto, la igualdad de condiciones para la presentación, pero la preferencia cómo sucede en otros sectores, cuando hay empates, por ejemplo, eso para la presentación del ingreso a universidades públicas, también.

La exención de la expedición de la libreta militar para las víctimas, las víctimas no prestan servicio militar en Colombia, excepto que lo hagan de manera voluntaria, pero se les cobran la libreta, aquí se está haciendo una excepción al cobro de la libreta.

En síntesis, Presidente, lo que ese día hicimos fue una discusión muy sana de unos aspectos que nosotros considerábamos que no tenían por qué tener oposición, porque eran aspectos generales que beneficiaban a las víctimas, diciéndole a los compañeros de las distintas bancadas que es que la Ley de Víctimas no tiene dueño en la política, ni en los partidos, ni en las bancadas, la Ley de Víctimas nos duele a todos, o sea las víctimas están diseminadas por todo el territorio y a todos nos abordan y son víctimas de las distintas condiciones y aquí sí que hay una bien importante, el reconocimiento a las víctimas del sector de policía y militar, que es una discusión muy grande, aquí está incluido.

Ya acá se inicia la inclusión a las víctimas del sector militar, que ustedes saben lo que ha significado eso en la discusión en Colombia, por qué se hace un reconocimiento tácito y expreso a las víctimas del otro sector, que también en su condición de civiles, pero dónde se quedan los que están inmersos en el conflicto, que están haciendo el enfrentamiento, que representan al Estado en su calidad legítima de uniformados.

Entonces, Presidentes, no es volver sobre la intervención anterior, no es justo tampoco con los compañeros, es pedirle que usted someta a consideración el informe de ponencia positivo de este proyecto, que bien estudiamos y de manera juiciosa con la organización Defensoría del Pueblo y que ellos demostraron que la presentación del proyecto obedeció a unas mesas múltiples con todo tipo de instituciones, acá se desnudó por ejemplo, la presencia de instituciones que reclamaban algunos compañeros en su discurso, pero los informe mostraron que ellos estaban presentes al momento de la elaboración del proyecto.

Entonces, con todo eso Presidente, pedirle que avancemos, que somete a consideración el informe

de ponencia y que de ser positiva la aprobación, podamos entrar en el articulado.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
TOTAL	11	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 11
Por el Sí: 11
Por el No: 00

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia informa que este proyecto consta de 39 artículos y solicita a la Secretaría dar lectura a los artículos a los cuales no se les radicó proposición: 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39.

La Presidencia abre la discusión de los artículos a los cuales no le radicaron proposiciones artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 en el texto del pliego de modificaciones y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
TOTAL	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

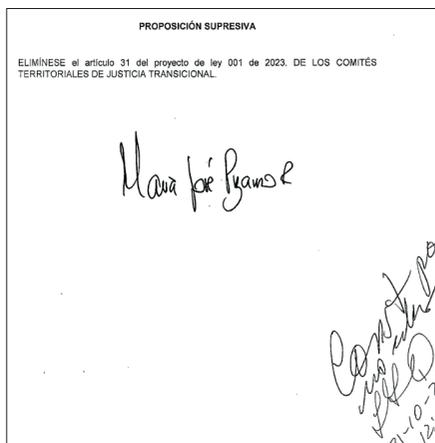
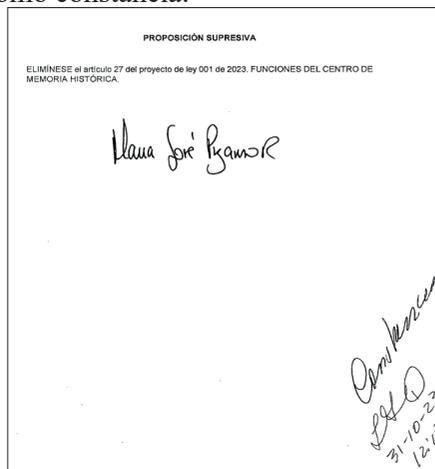
Total, Votos: 11
Por el Sí: 11
Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 32,

33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia pregunta si hay proposiciones para eliminar artículos y la Secretaria informa que la honorable Senadora María José Pizarro radicó proposiciones para eliminar los artículos 27 y 31.

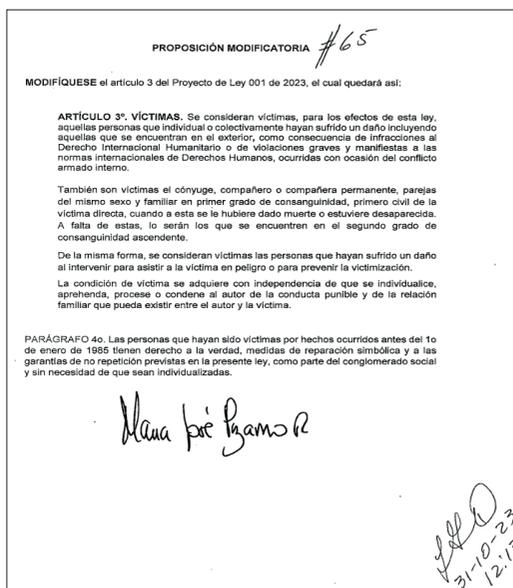
La Presidencia informa que la honorable Senadora María José Pizarro no se encuentra en el recinto para sustentar las proposiciones a los artículos 27 y 31 y se dejan como constancia:



La Presidencia abre la discusión de los artículos 3°, 8°, 9°, 20, 26, 27 con las proposiciones avaladas y el artículo 31 como viene en el texto del pliego de modificaciones.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones radicadas a los artículos 3°, 8°, 9°, 26, 27:

La Secretaria da lectura a la proposición radicada al artículo 3°



La Secretaria da lectura a la proposición radicada al artículo 8°:



Proposición #66

Modifíquese el artículo 8 del Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedara así:

Artículo 8. Adiciónese el parágrafo 3 y 4 al artículo 25 del capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Parágrafo 3º. Para los efectos del cumplimiento del presente artículo dispondrá de los medios a su alcance a efectos de informar a aquellos que hayan resultado huérfanos de padre, madre o de los dos, respecto de la posibilidad de acudir a las medidas contempladas en la presente Ley.

Parágrafo 4º. Las medidas de reparación integral deben orientarse como procesos con enfoque transformador que garanticen la no repetición, satisfagan los derechos de las víctimas y se encaminen a la corrección de las causas, responsabilidades y patrones estructurales que propician la ocurrencia de los hechos victimizantes.

[Signature]
Germán Blanco Álvarez
 Senador de la República
 Partido Conservador

[Handwritten notes: 14-11-23 10:26]

La Secretaria da lectura a las proposiciones radicadas al artículo 9°

PROPOSICIÓN ADITIVA #67

ADICIÓNENSE al artículo 9 del Proyecto de Ley 001 de 2023, un parágrafo al artículo 28 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Las víctimas en el exterior gozarán de los mismos derechos que las víctimas residentes en el territorio nacional, independientemente de su estatus migratorio o en la situación o condición de protección internacional en que se encuentren.

[Signature]
Germán Blanco Álvarez
 Senador de la República
 Partido Conservador

[Handwritten notes: 31-10-23 12:13]

PROPOSICIÓN ADITIVA #68

MODIFÍQUESE el artículo 9 del Proyecto de Ley 001 de 2023, para adicionar una modificación al numeral 5 del artículo 28 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

5. Derecho a participar efectivamente en la formulación, implementación, seguimiento y veeduría de la política pública de prevención, atención y reparación integral, con la garantía de que sus propuestas y recomendaciones serán tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

[Signature]
Germán Blanco Álvarez

[Handwritten notes: 31-10-23 12:11]

La Secretaria da lectura a la proposición radicada al artículo 26.



Proposición

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedara así:

Artículo 26. Modifíquese los numerales 4,5y 6 y adiciónese los numerales 8, 9 y 10 del artículo 145 del de la Ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:

- Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación sobre la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad del origen, responsables, impactos, dinámicas del conflicto armado en Colombia y difundir ampliamente sus resultados.
- Promover procesos de reconstrucción de memoria histórica con la participación de víctimas, sobrevivientes y sociedad en general, con sentido dignificante y reparador, que mitiguen el efecto de prácticas revictimizantes, discriminatorias, o estigmatizantes.
- Realizar exhibiciones, muestras y eventos para el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en el marco del conflicto armado interno y como aporte a la no repetición.
- Promover y fortalecer procesos pedagógicos y acciones de apropiación social de la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad. Las acciones pedagógicas y de apropiación social deberán desarrollarse con la participación efectiva de las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos, reconociendo sus particularidades y saberes e incorporando los enfoques diferenciales de género, curso de vida, étnico y discapacidad bajo una perspectiva interseccional y de cuidado psicosocial.
- Apoyar y fortalecer las iniciativas, los lugares y los sitios de memoria agenciadas y promovidas por las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos.
- Contribuir en la identificación, documentación, verificación y difusión de información de las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos, para el esclarecimiento de la verdad sobre infracciones al Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones a los Derechos Humanos.

[Signature]
Germán Blanco Álvarez
 Senador de la República
 Partido Conservador

[Handwritten notes: 31-10-23 12:13]

La Secretaria da lectura a las proposiciones radicadas al artículo 27.

La Presidencia abre la discusión de los artículos: 3º, 8º, 9º, 26, 27 en el texto del pliego, con las siguientes modificaciones: al artículo 3º mediante proposición número 65 formulada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, al artículo 8º mediante proposición número 66 formulada por el honorable Senador Germán Blanco Álvarez, al artículo 9º mediante proposiciones números 67 y 68 formuladas por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, al artículo 26 mediante proposición radicada por el honorable Senador Germán Blanco, al artículo 27 mediante proposición número 69 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y proposición del honorable Senador Germán Blanco Álvarez y concede el uso de la palabra al honorable Senador:

PALOMA

PROPOSICIÓN #69

Adiciónense los siguientes incisos al artículo 27 del Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno":

Artículo 27. Modifíquese el Artículo 148 del Capítulo IX del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. FUNCIONES DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA

Son funciones generales del Centro de Memoria Histórica, sin perjuicio de las que se determinen en el Decreto que fije su estructura y funcionamiento:

Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia.

Administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la presente Ley.

Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley.

Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, así como el reconocimiento de verdad y responsabilidad individual o colectiva dado en el marco de la Ley 1987 de 2019 y demás normas que la complementen o sustituyan, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para la ejecución de sus funciones y el desarrollo de su mandato.

Producir informes periódicos con carácter general que den a conocer a la sociedad colombiana los avances en el desarrollo de sus funciones. Estos

*11/1/24
13/1/2023
12-2-24*

Germán Alcides Blanco Álvarez:
Presidente nosotros hicimos una serie de concesiones con el Centro de Memoria Histórica y no vienen, o sea hubo hasta mesa de trabajo con la Defensoría, ires y venires durante 4 días, hasta enojos hubo en todo eso y no vienen. Las proposiciones sobre el artículo 26 y 27 las voy a retirar, las retiro, no las somete a consideración y vendrán los otros momentos de la discusión del proyecto en plenaria, entonces le ruego que esas dos no se discutan.

El honorable Senador Germán Blanco Álvarez retira las proposiciones de su autoría a los artículos 26 y 27 las cuales son las siguientes:

PALOMA

informes serán publicados y difundidos por los medios que se consideren más conducentes para que su contenido sea conocido por toda la sociedad colombiana.

La Política Pública de Memoria y Verdad deberá incluir los enfoques democrático, amplio, participativo, pluralista y territorial.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

Para grafico. Cualquier víctima podrá allegar su testimonio al Centro de Memoria Histórica, que tendrá la obligación de preservar e incluirlo en la sistematización y análisis que haga la entidad.

Proposición

Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

Artículo 26. Modifíquese los numerales 4, 5 y 6 y adiciónense los numerales 8, 9 y 10 del artículo 145 del de la Ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:

- Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación sobre la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad del origen, responsables, impactos, dinámicas del conflicto armado en Colombia y difundir ampliamente sus resultados.
- Promover procesos de reconstrucción de memoria histórica con la participación de víctimas, sobrevivientes y sociedad en general, con sentido dignificante y reparador, que mitiguen el efecto de prácticas revictimizantes, discriminatorias, o estigmatizantes.
- Realizar exhibiciones, muestras y eventos para el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en el marco del conflicto armado interno y como aporte a la no repetición.
- Promover y fortalecer procesos pedagógicos y acciones de apropiación social de la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad. Las acciones pedagógicas y de apropiación social deberán desarrollarse con la participación efectiva de las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos, reconociendo sus particularidades y saberes e incorporando los enfoques diferenciales de género, curso de vida, étnico y discapacidad bajo una perspectiva interseccional y de cuidado psicosocial.
- Apoyar y fortalecer las iniciativas, los lugares y los sitios de memoria agenciadas y promovidas por las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos.
- Contribuir en la identificación, documentación, verificación y difusión de información de las víctimas y sobrevivientes, las organizaciones de víctimas, sociales y de derechos humanos, para el esclarecimiento de la verdad sobre infracciones al Derecho Internacional Humanitario y graves violaciones a los Derechos Humanos.

*Retirado por autor
14-11-23
10:26*

Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador

Proposición

Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

Artículo 27. Adiciónense los siguientes incisos al artículo 148 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

El Centro Nacional de Memoria Histórica, concebido como complejo de memoria histórica, desarrollará sus funciones desde un abordaje integral y transformador con enfoque territorial, diferencial, interseccional y psicosocial. Son funciones generales del Centro Nacional de Memoria Histórica, sin perjuicio de las que se determinen el decreto 4803, que fija su estructura y funcionamiento:

Adelantar acciones de identificación, recopilación, protección, fortalecimiento, preservación, apropiación y usos sociales de archivos y colecciones documentales de derechos humanos.

Administrar el Museo de Memoria Histórica de Colombia que, a manera de lugar de memoria nacional, haga visibles las voces e iniciativas territoriales de las víctimas, sobrevivientes, organizaciones y expresiones que surjan de la sociedad; e integre los resultados de los procesos de reconstrucción de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad para la apropiación social.

Orientar la política pública de memoria y verdad bajo los principios democrático, participativo y pluralista, y con un enfoque territorial, diferencial, interseccional y psicosocial.

*Retirado
14-11-23
10:26*

Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador

Proposición

Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

Artículo 27. Adiciónense los siguientes incisos al artículo 148 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

El Centro Nacional de Memoria Histórica, concebido como complejo de memoria histórica, desarrollará sus funciones desde un abordaje integral y transformador con enfoque territorial, diferencial, interseccional y psicosocial. Son funciones generales del Centro Nacional de Memoria Histórica, sin perjuicio de las que se determinen el decreto 4803, que fija su estructura y funcionamiento:

Adelantar acciones de identificación, recopilación, protección, fortalecimiento, preservación, apropiación y usos sociales de archivos y colecciones documentales de derechos humanos.

Administrar el Museo de Memoria Histórica de Colombia que, a manera de lugar de memoria nacional, haga visibles las voces e iniciativas territoriales de las víctimas, sobrevivientes, organizaciones y expresiones que surjan de la sociedad; e integre los resultados de los procesos de reconstrucción de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad para la apropiación social.

Orientar la política pública de memoria y verdad bajo los principios democrático, participativo y pluralista, y con un enfoque territorial, diferencial, interseccional y psicosocial.

*Retirado
14-11-23
10:26*

Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 3°, 8°, 9°, 26, 27 y 31, en el texto del pliego, con las modificaciones: al artículo 3° mediante proposición número 65 formulada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, al artículo 8° mediante proposición número 66 formulada por el honorable Senador Germán Blanco Álvarez, al artículo 9° mediante las proposiciones números 67 y 68 formuladas por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, al artículo 27 mediante proposición número 69 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y abre la votación:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
TOTAL	11	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 11
Por el Sí: 11
Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 3°, 8°, 9°, 26, 27 y 31, en el texto del pliego, con las modificaciones: al artículo 3° mediante proposición número 65, al artículo 8° mediante proposición número 66, al artículo 9° mediante las proposiciones números 67 y 68, al artículo 27 mediante proposición número 69.

La Presidencia abre la discusión del artículo 20 el cual se ha radicado la siguiente proposición la Secretaria le da lectura:

PALOMA

PROPOSICIÓN # 70

Modifíquese el párrafo del artículo 20 del Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

Artículo 20. Modifíquese el artículo 130 del Capítulo VI del Título IV de la Ley 1448 de 2011, y adiciónese un párrafo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 130. CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL. El servicio Nacional de aprendizaje SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica.

Las universidades públicas en el marco de la autonomía universitaria podrán contar con becas completas que incluyan manutención, transporte para las víctimas con enfoque interseccional. El Estado garantizará los recursos para ello como medida de acción afirmativa.

PARÁGRAFO. Las universidades públicas y privadas en el ejercicio del derecho a su autonomía ~~contribuirán a~~ **podrán** crear programas de formación académica profesional para el desarrollo territorial y facilitarán el acceso a jóvenes y personas adultas víctimas.

Cordialmente,

Paloma Valencia Laserna

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República

4/11/23
31/1/23
12.2.23

La Presidencia abre la discusión del artículo 28, al cual se le ha radicado una proposición la Secretaria le da lectura:

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Proposición # 71

Modifíquese el artículo 28 del Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedará así:

Artículo 28. Modifíquese el artículo 149 del Capítulo X del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 149. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.

"Los planes de prevención, protección y garantías de NO repetición serán una política de Estado, realizados desde los principios y enfoques de la presente ley, los cuales se elaborarán e implementarán con la participación y concurrencia de todos los actores del SNARIV. Se reglamentarán los Consejos de Seguridad garantizando su finalidad determinando acciones específicas de cara a cada riesgo y vulnerabilidad evaluada y responsabilidades identificadas, donde exista una intervención del Estado a través de toda la oferta institucional de las entidades que componen el SNARIV, en especial en los municipios de 3, 4, 5 y 6 categoría. En concurrencia con el capítulo II de la presente ley, sobre principios generales.

Además, el Estado colombiano adoptará, entre otras, las siguientes garantías de no repetición:

- a) La desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la Ley;
- b) La verificación y esclarecimiento de los hechos, la difusión pública y completa de la verdad, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad;
- c) La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley.
- d) La prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado;
- e) La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica;

Valencia
14-11-23
10:26

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

- f) Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal;
- g) Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial;
- h) Diseño de una estrategia única de capacitación y pedagogía en materia de respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que incluya un enfoque diferencial, dirigido a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como a los miembros de la Fuerza Pública. La estrategia incluirá una política de tolerancia cero a la violencia sexual en las entidades del Estado;
- i) Fortalecimiento de la participación efectiva de las poblaciones vulneradas y/o vulnerables, en sus escenarios comunitarios, sociales y políticos, para contribuir al ejercicio y goce efectivo de sus derechos culturales;
- j) Difusión de la información sobre los derechos de las víctimas radicadas en el exterior;
- k) El fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas;
- l) La reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley;
- m) Diseño e implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 975, tanto a nivel social como en el plano individual;
- n) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre la Fuerza Pública;
- o) La declaratoria de insubsistencia y/o terminación del contrato de los funcionarios públicos condenados en violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley;
- p) La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales;
- q) Diseño e implementación de estrategias de pedagogía en empoderamiento legal para las víctimas;
- r) La derogatoria de normas o cualquier acto administrativo que haya permitido o permita la ocurrencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, de conformidad con los procedimientos contencioso administrativos respectivos.
- s) Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reglamentará las garantías de no repetición que correspondan mediante el fortalecimiento de los diferentes planes y programas que

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

conforman la política pública de prevención y protección de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley.

Germán Blanco Álvarez

Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 20 y 28 en el texto del pliego, con las modificaciones al artículo 20 mediante proposición número 70 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, y al artículo 28 mediante proposición número 71 formulada por el honorable Senador Germán Blanco Álvarez y abre la votación:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
TOTAL	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 11
Por el Sí: 11
Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 20 y 28 en el texto del pliego, con las modificaciones al artículo 20 mediante proposición número 70 y al artículo 28 mediante proposición número 71.

El honorable Senador Alejandro Alberto Vega Pérez retira la siguiente proposición.

La Presidencia abre la discusión de los artículos nuevos y solicita a Secretaría dar lectura a las proposiciones radicadas:

PROPOSICIÓN ADITIVA #70

ADICIÓNASE en el Proyecto de Ley 001 de 2023, un artículo 68b a la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:
Artículo Nuevo

ARTÍCULO 68 B. TRANSITORIO. REGLAMENTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR. El Gobierno Nacional contando con la participación efectiva de las víctimas en el exterior, formulará y expedirá un decreto que regule los derechos de las víctimas en el exterior con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de esta ley, dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente Ley.

Mania José Bravo R

[Firma]
21-10-23
12:13

PROPOSICIÓN ADITIVA #71

ADICIÓNASE en el Proyecto de Ley 001 de 2023, un artículo 68ª a la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:
Artículo Nuevo

ARTÍCULO 68A. DEFINICIÓN DE VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR. Se consideran víctimas en el exterior, para los efectos de esta Ley, personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño y se encuentren en el exterior y/o las personas que se vieron obligadas a abandonar el país, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos en el sentido del artículo 3 de la presente Ley, independientemente de su estatus o situación migratoria, incluidas las personas reconocidas como refugiadas o solicitantes de asilo en los países de destino, así como las víctimas de desplazamiento forzado transfronterizo.

Mania José Bravo R

[Firma]
21-10-23
12:13



BOGOTÁ, SEPTIEMBRE DE 2023.

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 27 del Proyecto de Ley 001 de 2023 Senado “”, propuesto para primer debate en el Senado de la República, el cual quedará así:

“Artículo 27. Modifíquese el Artículo 148 del Capítulo IX del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. FUNCIONES DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA. Son funciones generales del Centro de Memoria Histórica, sin perjuicio de las que se determinen en el Decreto que fije su estructura y funcionamiento:

Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia.

Administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la presente Ley.

Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley.

Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para la ejecución de sus funciones y el desarrollo de su mandato.

Producir informes periódicos con carácter general que den a conocer a la sociedad colombiana los avances en el desarrollo de sus funciones. Estos informes serán publicados y difundidos por los medios que se consideren más conducentes para que su contenido sea conocido por toda la sociedad colombiana.

La Política Pública de Memoria y Verdad deberá incluir los enfoques democrático, amplio, participativo, pluralista y territorial.”

Atentamente,

[Firma]
ALEJANDRO VEGA PÉREZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

[Firma]
21-10-23

ALEJANDRO
VEGA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7ª No. 8-68, Oficina 703
www.alejandrovega.com.co alejandro.vega@senado.gov.co

PROPOSICIÓN ADITIVA #72

ADICIÓNASE en el Proyecto de Ley 001 de 2023, una modificación al párrafo 2° al artículo 60 de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:
Artículo Nuevo

Parágrafo 2°. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento transfronterizo), abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

Mania José Bravo R

[Firma]
21-10-23
12:14

Proposición #75

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedara así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 147 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 147. OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

El Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá como objeto contribuir a la reparación simbólica, la satisfacción del derecho a la verdad y a las garantías de no repetición de las víctimas y de la sociedad, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica orientados al esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno. Para cumplir su objeto, el Centro Nacional de Memoria Histórica reunirá y recuperará, todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley. La información recogida será acopiada, resguardada, verificada y puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de la sociedad en general, mediante actividades investigativas, de archivos de derechos humanos, museísticas, pedagógicas, de apropiación social y comunicativas, con el propósito de aportar a la comprensión social del conflicto armado interno, sus orígenes y causas, así como los responsables de la victimización, los daños generados a víctimas, naturaleza y territorios, y a las formas de afrontamiento y de resistencia a las violencias. Los investigadores y funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica no podrán ser demandados civilmente ni investigados penalmente por las afirmaciones realizadas en sus informes.

El Gobierno Nacional determinará la estructura, el funcionamiento y alcances del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador

V. Blanco
14-11-23
10:28

Proposición #76

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedara así:

Artículo nuevo. Adiciónese el literal M al artículo 139 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Realización de acciones y procesos de reconstrucción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad.

Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador

V. Blanco
14-11-23
10:28

Proposición #77

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedara así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 141 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, el **esclarecimiento de la verdad**, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador

V. Blanco
14-11-23
10:26

La Presidencia abre la discusión de los artículos nuevos en los textos propuestos que adicionan artículos a la Ley 1448 de 2011, en las proposiciones números 72 al artículo 68B, 73 al artículo 68A y 74 para el parágrafo 2° del artículo 60 formuladas por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez y las proposiciones números 75 para el artículo 147, 76 para el literal M del artículo 139 y 77 para el artículo 41 formuladas por el honorable Senador Germán Blanco Álvarez y concede el uso de la palabra al honorable Senador

Germán Alcides Blanco Álvarez:

Sencillo Presidente, estas proposiciones de artículos nuevos fueron acordadas con el Centro de Memoria Histórica, pero también con la Defensoría y hay que agradecer profundamente no solo la presencia de la Defensora delegada para víctimas, sino del Vicedefensor Nacional, el doctor Fajardo, que está ahí a su derecha.

Algunas tienen que ver con que se expidan unos decretos posteriores que reglamenten y otras con el alcance terminológico de los artículos y de su contenido, pero no vimos mayor inconveniente, se acordó, por eso están avaladas, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos nuevos: los textos propuestos en las proposiciones números 72, 73 y 74 formuladas por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez y las proposiciones números 75, 76 y 77 formuladas por el honorable Senador Germán Blanco Álvarez y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
TOTAL	11	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 11
Por el Sí: 11
Por el No: 00

En consecuencia, han sido aprobados los 6 artículos nuevos propuesto en las proposiciones números 72, 73, 74, 75, 76, y 77.

El honorable Senador Germán Blanco Álvarez retira la siguiente proposición a un artículo nuevo:

Proposición

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 01 de 2023 Senado. "Por la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno", el cual quedara así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 146. CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA.

Créase el Centro Nacional de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. El Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D.C. y su funcionamiento será permanente en razón de la relevancia de la memoria histórica y el esclarecimiento de la verdad para la construcción de paz.

El Centro Nacional de Memoria Histórica diseñará e implementará un programa de territorialización de sus acciones misionales con el propósito de articular los procesos de reconstrucción de memoria histórica y esclarecimiento de la verdad, así como fortalecer las acciones de memoria descritas en el artículo 145 de la presente ley.

Germán Blanco Álvarez
Senador de la República
Partido Conservador

De la...
Com...
V. Blanco
14-11-23
10:26

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaria da lectura al título del proyecto.

“por la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno”.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada ésta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿Quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? y sometido a votación es aprobado por unanimidad el título y la pregunta del tránsito a plenaria, con el quórum decisorio.

El texto aprobado es el siguiente:

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 01 DE 2023 SENADO

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley tiene por objeto proponer modificaciones a la Ley 1448 de 2011 y dictar otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas.

ARTÍCULO 2. Adiciónese el artículo 2A de la Ley 1448 de 2011, al capítulo I del Título I, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2A. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. Todas las disposiciones de esta ley orientadas a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado deberán contar con un Protocolo de procedimiento para el diálogo y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades con competencia en el asunto. El Protocolo deberá desarrollar instrucciones que apunten a la gestión en el marco de las capacidades institucionales y organizacionales de la oferta del Estado para la reparación integral de víctimas, aprovechando y optimizando la disponibilidad de recursos con suficiente claridad para la planificación, ejecución e implementación de las disposiciones de la ley de víctimas y sus modificaciones.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

1

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

El Ministerio de Justicia y del Derecho deberá asumir la coordinación y la verificación de existencia y de operatividad de los protocolos para cada ruta o proceso de reparación integral. Así mismo, esta cartera deberá fijar los lineamientos técnicos para la articulación y coordinación entre la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción Especial para la Paz en el marco de las disposiciones derivadas de la Ley de Justicia y Paz, la Ley 1448 de 2011, y sus modificaciones y el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera suscrito entre el Estado colombiano y las ex FARC-EP en el 2016, así como todo acuerdo de paz que se firme con posterioridad a la promulgación de esta norma. Lo anterior, en procura de armonizar los esfuerzos del Estado de cara a la integralidad y complementariedad de los modelos de justicia transicional para garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la paz.

ARTÍCULO 3. El artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, quedará así:

ARTÍCULO 3o. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño incluyendo aquellos que se encuentran en el exterior, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esto se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán las que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

PARÁGRAFO 1º. Cuando los miembros de la fuerza pública sean víctimas en los términos del presente artículo, su reparación económica corresponderá por todo concepto a la que tenga derecho de acuerdo con el régimen especial que le sea aplicable. De la misma forma, tendrán derecho a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición señaladas en la presente ley. Asimismo, se creará una mesa de trabajo con la Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas para reglamentar las medidas de reparación a miembros de la fuerza pública y la policía cuando sean víctimas conforme a lo señalado en el artículo 3 de la presente ley.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

2

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PARÁGRAFO 2o. Los miembros de los grupos armados organizados al margen de la ley no serán considerados víctimas, salvo en los casos en los que los niños, niñas o adolescentes hubieren sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad.

Para los efectos de la presente ley, el o la cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes de los miembros de grupos armados organizados al margen de la ley serán considerados como víctimas directas por el daño sufrido en sus derechos en los términos del presente artículo, pero no como víctimas indirectas por el daño sufrido por los miembros de dichos grupos.

PARÁGRAFO 3o. Para los efectos de la definición contenida en el presente artículo, no serán considerados como víctimas quienes hayan sufrido un daño en sus derechos como consecuencia de actos de delincuencia común.

PARÁGRAFO 4o. Las personas que hayan sido víctimas por hechos ocurridos antes del 1o de enero de 1985 tienen derecho a la verdad, medidas de reparación simbólica y a las garantías de no repetición previstas en la presente ley, como parte del conglomerado social y sin necesidad de que sean individualizadas.

PARÁGRAFO 5o. La definición de víctima contemplada en el presente artículo, en ningún caso podrá interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas y/o armados ilegales, que hayan ocasionado el daño al que se refiere como hecho victimizante la presente ley, en el marco del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos, de manera particular de lo establecido por el artículo tercero (3o) común a los Convenios de Ginebra de 1949. El ejercicio de las competencias y funciones que le corresponden en virtud de la Constitución, la ley y los reglamentos a las Fuerzas Armadas de combatir otros actores criminales, no se afectará en absoluto por las disposiciones contenidas en la presente ley.

ARTÍCULO 4. Adiciónese el parágrafo 1, al artículo 4 del capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. Todas las entidades pertenecientes al SNARIV, deberán garantizar a las víctimas del conflicto armado el acceso a planes, programas y proyectos orientados a la atención y reparación integral de las víctimas, con el fin de contribuir al goce efectivo de sus derechos en condiciones de respeto a su integridad y dignidad. En consecuencia, se promoverá la autonomía, las condiciones materiales de existencia y la integralidad física y moral de las víctimas que pretendan acceder a los programas de reparación integral.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

3

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 5. Adiciónese al artículo 4A, al capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4A. PRINCIPIO DE SEGURIDAD HUMANA. Exige que las entidades del Estado opten por un enfoque integral que les permita comprender, afrontar y superar los problemas que afectan a la supervivencia, convivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de todas las víctimas del conflicto armado. Igualmente, es menester asumir una visión integral de seguridad y poner al individuo y la comunidad como centro de la entrega de derechos y de técnicas de reparación integral. En todo caso, se procura el reconocimiento integral y en todas las dimensiones sociales, culturales y económicas de las víctimas del conflicto armado colombiano. Además, el principio de seguridad implica que las entidades competentes coordinadas por el Ministerio de Defensa brinden todas las garantías sobre las condiciones de seguridad necesarias para evitar la vulneración de los Derechos Humanos y la ocurrencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 9 del Capítulo II del Título I, de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9o. CARÁCTER DE LAS MEDIDAS TRANSICIONALES. El Estado reconoce que todo individuo que sea considerado víctima en los términos en la presente ley, tiene derecho a la verdad, justicia, reparación y a que las violaciones de que trata el artículo 3o de la presente ley, no se vuelvan a repetir, con independencia de quién sea el responsable de los delitos.

Las medidas de atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas sobreleven su sufrimiento y, en la medida de lo posible, al restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados. Estas medidas se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar las violaciones contempladas en el artículo 3o de la presente Ley. Dichas medidas deberán, en todos los casos tener en cuenta la condición de vulnerabilidad sobreviniente a los hechos referidos en la presente ley, especialmente aquellas destinadas a la atención, asistencia y reparación de aquellos que han sido sometidos a orfandad por efectos del conflicto armado interno o de sus efectos.

Por lo tanto, las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, así como todas aquellas que han sido o que serán implementadas por el Estado con el objetivo de reconocer los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación, no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado, derivada del daño antijurídico imputable a este en los términos del artículo 90 de la Constitución Nacional, como tampoco ningún otro tipo de responsabilidad para el Estado o sus agentes.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

4



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

El hecho que el Estado reconozca la calidad de víctima en los términos de la presente ley no podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del Estado o de sus agentes.

En el marco de la justicia transicional las autoridades judiciales y administrativas competentes deberán ajustar sus actuaciones al objetivo primordial de conseguir la reconciliación y la paz duradera y estable.

En los eventos en que las víctimas acudan a la jurisdicción contencioso-administrativa en ejercicio de la acción de reparación directa, al momento de tasar el monto de la reparación, la autoridad judicial deberá valorar y tener en cuenta el monto de la reparación que en favor de las víctimas se haya adoptado por el Estado, en aras de que sea contemplado el carácter transicional de las medidas que serán implementadas en virtud de la presente ley.

ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 13 del capítulo II del Título de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual, discapacidad, orfandad, origen nacional, etnia y territorio.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad, personas campesinas, líderes y lideresas sociales defensoras y defensoras de DDHH, integrantes de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos, víctimas del confinamiento forzado y víctimas de desplazamiento forzado intraurbano, urbano, y transnacional.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

5



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Parágrafo 1. El enfoque interseccional, este enfoque se entiende y hace referencia a que se deberá valorar todos los ejes de desigualdad e incluir los enfoques diferenciales en su integralidad desde una mirada de clase, racialidad, etnia, condición migratoria y género.

Parágrafo 2. Para cualquier reglamentación de las medidas atención, asistencia y reparación integral será de obligatorio cumplimiento la incorporación de este enfoque, teniendo en cuenta el principio pro-víctima y el enfoque de DDHH, en atención a las obligaciones internacionales en la materia.

ARTÍCULO 8. Adiciónese el parágrafo 3 y 4 al artículo 25 del capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Parágrafo 3: para los efectos del cumplimiento del presente artículo dispondrá de los medios a su alcance a efectos de informar a aquellos que hayan resultado huérfanos de padre, madre o de los dos, respecto de la posibilidad de acudir a las medidas contempladas en la presente Ley.

Parágrafo 4º. Las medidas de reparación integral deben orientarse como procesos con enfoque transformador que garanticen la no repetición, satisfagan los derechos de las víctimas y se encaminen a la corrección de las causas, responsabilidades y patrones estructurales que propician la ocurrencia de los hechos victimizantes.

ARTÍCULO 9. Modifíquese el numeral 5, y adiciónese un numeral 13 y un parágrafo al artículo 28 del Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, los cuales quedarán así:

5. Derecho a participar efectivamente en la formulación, implementación, seguimiento y veeduría de la política pública de prevención, atención y reparación integral, con la garantía de que sus propuestas y recomendaciones serán tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

13. Derecho de los niños, niñas y jóvenes a la prevalencia de sus derechos, a ser protegidos contra toda forma de violencia física, moral o psicológica. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, especialmente cuando, como consecuencia del conflicto armado, se ven abocados a la orfandad de su padre, de su madre o de los dos.

6



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Parágrafo. Las víctimas en el exterior gozarán de los mismos derechos que las víctimas residentes en el territorio nacional, independientemente de su estatus migratorio o en la situación o condición de protección internacional en que se encuentren.

ARTÍCULO 10. Modifique el artículo 32 del Capítulo II del Título I de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 32. CRITERIOS Y ELEMENTOS PARA EL DISEÑO, REVISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Los programas de protección deberán incluir en su revisión e implementación un carácter integral que incluya los siguientes criterios:

- 1. Los programas de protección deben contemplar medidas proporcionales al nivel de riesgo de la víctima antes, durante y después de su participación en procesos judiciales o administrativos contemplados en la normatividad relacionada con dichos programas.
2. Los criterios para evaluación del riesgo fijados por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, así como la decisión de la medida de protección, deben ser conocidos previamente por la víctima o testigo.
3. El riesgo y los factores que lo generan deben ser identificados y valorados de acuerdo con la jurisprudencia que la Corte Constitucional ha fijado al respecto.
4. Las medidas de protección deberán ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima o testigo.
5. Los programas de protección deberán amparar sin discriminación alguna a las víctimas y testigos cuya vida, seguridad y libertad estén en riesgo con ocasión a su participación en procesos judiciales o administrativos contemplados en la normatividad relacionada con dichos programas.

7



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

- 6. Los programas de protección, los criterios para la evolución de riesgo y las decisiones sobre las medidas deberán atender y tomar en consideración criterios diferenciales por género, capacidad, cultura y ciclo vital, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
7. Los programas de protección deberán estar en coordinación permanente con los programas de atención a víctimas con el fin de atender el trauma causado por el hecho victimizante y la situación de riesgo generada.
8. Las entrevistas realizadas con los víctimas dentro del marco del programa de protección deberán efectuarse en sitios seguros y confidenciales, en particular cuando involucren mujeres, niñas, niños y adolescentes.
9. Se deberá dar información permanente a las autoridades judiciales y administrativas que adelantan los procesos de investigación que ocasionaron o agravaron el riesgo, con la finalidad que en el transcurso de este se tenga en cuenta la situación de la víctima y testigo.

PARÁGRAFO 1. Además de los criterios señalados en el presente artículo, para la revisión, diseño e implementación de los programas de protección integral se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

El Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública, en coordinación con el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad en los procesos de restitución antes, durante y después de que se lleven a cabo.

Las organizaciones comunitarias y de víctimas con presencia en los áreas donde se lleven a cabo procesos de restitución y reparación colectiva, podrán entregar insumos a los órganos competentes para la determinación y análisis de riesgo.

Las autoridades competentes pondrán en marcha una campaña sostenida de comunicación en prevención, garantía y defensa de los derechos de las víctimas que fomente la solidaridad social a nivel local y nacional.

PARÁGRAFO 2. La revisión y adecuación a los criterios establecidos en el presente artículo de los programas de protección existentes deberán ser realizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley.

El Ministerio del Interior tendrá 3 meses para compilar todos los instrumentos como decretos, protocolos, manuales, y, demás, que regulan la implementación de la ley todos los cuerpos

8



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

normativos en materia de protección a víctimas del conflicto armado, con el objetivo de organizar una sola reglamentación de los programas de protección, prevención y garantías de No repetición a Víctimas del Conflicto Armado Interno, el cual tendrá en cuenta y respetará el enfoque de género, diferencial, étnico, territorial, en el marco del principio pro víctima, el enfoque de Derechos Humanos y la línea jurisprudencial frente al tema, dicho proceso deberá contar con la participación de las víctimas y el acompañamiento del Ministerio Público.

Con los siguientes criterios para el diseño e implementación de los programas de protección, prevención y garantías de No repetición a Víctimas del Conflicto Armado:

- 1. Los programas de protección deberán contemplar medidas proporcionales al nivel de riesgo de la víctima.
2. Las medidas de protección deberán ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección.
3. Los programas de protección, los criterios para la evaluación de riesgo y las decisiones sobre las medidas deberán atender y tomar en consideración criterios diferenciales e interseccionales.
4. Los programas de protección deberán estar en coordinación permanente con los programas de atención a víctimas, con el fin de atender el trauma causado por el hecho victimizante y la situación de riesgo generada.
5. Las entrevistas realizadas con las víctimas dentro del marco del programa de protección deberán efectuarse en sitios seguros y confidenciales, en particular cuando involucren mujeres, niñas, niñas y jóvenes. En el caso de líderes y defensoras de DDHH aplicar el protocolo de valoración de riesgo existente para tal fin. Las mujeres, Colectivo de Personas Diversas con Orientación Sexual e Identidad de Género diversas (OSIGD), niñas, niños y jóvenes podrán decidir el sexo de la persona que realice el análisis de riesgo y solicitar acompañamiento del Ministerio Público o del ICBF.

PARÁGRAFO 3: Adicionalmente a los criterios señalados en el presente artículo en cuanto a la revisión, diseño e implementación de los programas de prevención, protección y garantías de no repetición, se deberá crear un programa especial de protección, prevención, para niñas, niños y jóvenes cuando estén recibiendo amenazas por su labor de liderazgo, al ser testigos o víctimas, dicho programa será coordinado y reglamentado por el Ministerio del Interior, el Departamento de la Prosperidad social y el ICBF con acompañamiento del Ministerio Público. En el caso de los niños, niñas y jóvenes víctimas de reclutamiento forzado, uso y/o vinculación a actores armados NO se le exigirá el Certificado de Obtención de Dejar de Armas (CODA) conforme a la normatividad internacional y en respeto a sus derechos.

PARÁGRAFO 4: Se realizará la revisión y actualización de los instrumentos técnicos de estándar de evaluación de riesgo, se fortalecerá la participación de mujeres como personas prestadoras de seguridad garantizando que las víctimas sean protegidas por mujeres, y se incluirá el enfoque de

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

9



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

género y diferencial en el Programa de prevención, protección y garantías de No repetición a víctimas del conflicto armado interno.

PARÁGRAFO 5. Las medidas de protección integral a niños, niñas y jóvenes víctimas y testigos de hechos victimizantes que puedan poner en riesgo su vida, integridad personal, su libertad o la de sus familias serán sujetos de protección por parte del programa de víctimas y testigos de la Fiscalía General de la Nación, La Policía Nacional, el Ministerio de Defensa, la Unidad nacional de Protección, de manera adicional a las contempladas en la presente ley y la Ley 1098 de 2006. Ello será especialmente priorizado cuando los niños, niñas y jóvenes resulten huérfanos de padre, madre o de los dos como consecuencia de los hechos a que hace referencia la presente Ley.

ARTÍCULO 11. Modifíquese la denominación del título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

TÍTULO III
DERECHO A LA AYUDA HUMANITARIA, ATENCIÓN Y ASISTENCIA COMO DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 47 del Capítulo I del Título III de la Ley 1448 de 2011 y adiciónese el parágrafo 4 lo cual quedará así:

ARTICULO 47. DERECHO A LA AYUDA HUMANITARIA. Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, tendrán derecho a la ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia.

Parágrafo 1º. Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de esta.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

10



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Parágrafo 2º. Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas, del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de prestar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que la requieran, con independencia de la capacidad socioeconómica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión, cuando estas lo requieran en razón a una violación a las que se refiere el artículo 3º de la presente Ley.

Parágrafo 3º. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a Víctimas para garantizar la ayuda humanitaria. De igual manera, y de acuerdo con lo contemplado en el artículo 49 de la Ley 418 de 1997 y sus prórrogas correspondientes, prestará por una sola vez, a través de mecanismos eficaces y eficientes, asegurando la gratuidad en el trámite, y de acuerdo a su competencia, la ayuda humanitaria.

Parágrafo 4º. En lo que respecta al derecho de atención humanitaria para la población víctima del desplazamiento forzado, se regirá por lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

ARTÍCULO 13. Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 48 del capítulo I del Título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Parágrafo 2. Las autoridades competentes deberán tener un criterio de priorización con respecto a la elaboración del censo que caracteriza la situación de los niños, niñas y jóvenes que hayan quedado huérfanos de padre, de madre o de los dos y dispondrán lo pertinente a efectos de brindar todas las ayudas contempladas en la presente ley, además de aquellas establecidas en la política social del Estado a su favor, en coordinación con el ICBF y el Ministerio Público.

ARTÍCULO 14. Adiciónese el parágrafo 2 al Artículo 50 del capítulo II del Título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 2. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en el exterior, serán sufragados por el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de los Consulados donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.

ARTÍCULO 15. Modifíquese la denominación del Capítulo III del Título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

11



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CAPÍTULO III

DE LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO URBANO, INTRAURBANO Y TRANSNACIONAL

ARTÍCULO 16. Adiciónese una modificación al parágrafo 2º del artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

Parágrafo 2º. Para los efectos de la presente ley, se entenderá que es víctima del desplazamiento forzado o exiliado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional (desplazamiento interno) o fuera del territorio nacional (desplazamiento transfronterizo), abandonando su localidad de residencia o actividad económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente ley.

ARTÍCULO 17. Modifíquese el artículo 66 del Capítulo III del Título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 66. RETORNOS Y REUBICACIONES. Con el propósito de garantizar la atención integral a las personas víctimas de desplazamiento forzado que deciden voluntariamente retornar o reubicarse, bajo condiciones de seguridad favorables, estas procurarán permanecer en el sitio que hayan elegido para que el Estado garantice el goce efectivo de los derechos, a través del diseño de esquemas especiales de acompañamiento.

Cuando no existan las condiciones de seguridad para permanecer en el lugar elegido, las víctimas deberán acercarse al Ministerio Público y declarar los hechos que generen o puedan generar su desplazamiento. Esta disposición se interpretará de conformidad con el principio de seguridad humana y con el parágrafo 4 del artículo 66A sobre voluntariedad, previstos en esta ley.

PARÁGRAFO 1. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá adelantar las acciones pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas para garantizar la efectiva atención integral a la población retornada o reubicada, especialmente en lo relacionado con los derechos mínimos de identificación a cargo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, salud a cargo del Ministerio de la Protección Social, educación a cargo del Ministerio de Educación Nacional, alimentación y reunificación familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vivienda digna a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial cuando se trate

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

12



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

de vivienda urbana, y a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural cuando se trate de vivienda rural y orientación ocupacional a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reglamentará el procedimiento para garantizar que las personas víctimas de desplazamiento forzado que se encuentren fuera del territorio nacional con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de la presente ley, sean incluidas en los programas de retorno y reubicación de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 18. Adiciónese el artículo 66A, al artículo 66 del Capítulo III del Título III de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 66 A. INTEGRACIÓN LOCAL: proceso mediante el cual la persona o el núcleo familiar víctima de desplazamiento forzado intraurbano, urbano, y transnacional, decide permanecer en el lugar que se encuentra al momento de solicitar el acompañamiento, siendo este diferente al sitio en el que se produjo su desplazamiento forzado. El Estado debe garantizar los mismos derechos y garantías en un proceso de retorno y reubicación. Igualmente, se reconoce el desplazamiento transnacional como eventual tipo de desplazamiento, el cual debe ser regulado y caracterizado como hecho victimizante por la institución competente.

PARÁGRAFO 1. Los procesos de retornos y reubicaciones solo podrán realizarse bajo la aplicación e interconexión estricta de los principios correspondientes. En concurrencia con el capítulo II de la presente ley, sobre principios generales.

PARÁGRAFO 2. Para aquellos casos en que algunas personas retornen por sus propios medios, sin acompañamiento de las instituciones, la UARIV deberá diseñar en un término de tres meses una metodología para la caracterización y georreferenciación de estas personas, con la finalidad de identificar sus riesgos y necesidades para la atención oportuna y pertinente.

PARÁGRAFO 3. En todo caso la presente disposición tendrá en cuenta para el caso de San Andrés, Providencia y Santa Catalina las particularidades, lineamientos y exigencias de la OCGRE

PARÁGRAFO 4. VOLUNTARIEDAD. En todo caso para los procesos de retorno y reubicación, las entidades competentes deberán garantizar las condiciones necesarias para que la decisión de retorno o reubicación de las víctimas se tome de manera voluntaria y con pleno conocimiento de las condiciones en que se encuentra el lugar de destino.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primeras@senado.gov.co

13



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 19. Adiciónese un artículo a la Ley 1448 de 2011, el que será el 68A, el cual quedará así:

ARTÍCULO 68A. DEFINICIÓN DE VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR. Se consideran víctimas en el exterior, para los efectos de esta Ley, personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño y se encuentren en el exterior y/o las personas que se vieron obligadas a abandonar el país, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas las normas internacionales de Derechos Humanos en el sentido del artículo 3º de la presente Ley, independientemente de su estatus o situación migratoria, incluidas las personas reconocidas como refugiadas o solicitantes de asilo en los países de destino, así como las víctimas de desplazamiento forzado transfronterizo.

ARTÍCULO 20. Adiciónese un artículo a la Ley 1448 de 2011, el que será el 68B, el cual quedará así:

ARTÍCULO 68B. TRANSITORIO. REGLAMENTACION DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR. El Gobierno Nacional contando con la participación efectiva de las víctimas en el exterior, formulará y expedirá un decreto que regule los derechos de las víctimas en el exterior con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3º de esta ley, dentro de un plazo no mayor a seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 21. Modifíquese el artículo 76 del Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 76. REGISTRO DE TIERRAS PRESUNTAMENTE DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE. Créase el "Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente" como instrumento para la restitución de tierras a que se refiere esta ley. En el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente se inscribirán también las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas, el período durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio, determinando con precisión los predios objeto de despojo, en forma preferente mediante georreferenciación u otras metodologías de identificación predial complementarias.

El registro se implementará en forma gradual y progresiva a partir de la microfocalización de zonas, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. La conformación y

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primeras@senado.gov.co

14



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

administración del registro estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se crea por esta ley.

La inscripción en el registro procederá de oficio, o por solicitud del interesado. En el registro se determinará el predio objeto del despojo o abandono forzado, la persona y el núcleo familiar del despojado o de quien abandonó el predio. Cuando resulten varios despojados de un mismo predio o múltiples abandonos, la Unidad los inscribirá individualmente en el registro. En este caso se tramitarán todas las solicitudes de restitución y compensación en el mismo proceso.

Una vez recibida la solicitud de inscripción de un predio en el registro por la parte interesada, o iniciado el trámite de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, comunicará de dicho trámite al propietario, poseedor u ocupante que se encuentre en el predio objeto de registro, a fin de que pueda aportar las pruebas documentales que acrediten la propiedad, posesión u ocupación de dicho predio de buena fe, conforme a la ley. Esta Unidad tiene un término de sesenta (60) días, contados a partir del momento en que acometa el estudio conforme con el inciso segundo de este artículo, para decidir sobre su inclusión en el Registro. Este término podrá ser prorrogado hasta por treinta (30) días, cuando existan o sobrevengan circunstancias que lo justifiquen.

La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas será requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este Capítulo.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y de los catastros descentralizados, de los notarios, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las oficinas de registro de instrumentos públicos, entre otros.

Para estos efectos, las entidades dispondrán de servicios de intercambio de información en tiempo real con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con base en los estándares de seguridad y políticas definidas en el Decreto 1151 de 2008 sobre la estrategia de Gobierno en Línea.

En los casos en que la infraestructura tecnológica no permita el intercambio de información en tiempo real, los servidores públicos de las entidades y organizaciones respectivas deberán entregar la información en el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la solicitud. Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con esta obligación incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primeras@senado.gov.co

15



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

PARÁGRAFO 1. Las autoridades que reciban información acerca del abandono forzado y de despojo de tierras deben remitir a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al día hábil siguiente a su recibo, toda la información correspondiente con el objetivo de agilizar la inscripción en el registro y los procesos de restitución.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas deberá permitir el acceso a la información por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en aras de garantizar la integridad e Interoperatividad de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PARÁGRAFO 3. Se deberá establecer el diseño de mecanismos y metodologías de identificación predial diferentes a la georreferenciación en zonas donde las condiciones de seguridad no permiten el ingreso a los predios que habiliten la microfocalización de manera excepcional para iniciar la actuación administrativa a cargo de la Unidad Especial de Tierras. - URT para decidir el ingreso o no al registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. - RTDAF.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. En aras de incorporar en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. - RTDAF, aquellas solicitudes que por motivos de la no microfocalización no han tenido un avance administrativo y su trámite se encuentra rezagado, se deberá garantizar el respectivo inicio de estudio de estas, garantizando las condiciones de seguridad necesarias para que los equipos técnicos puedan iniciar el proceso de identificación predial.

ARTÍCULO 22. Adiciónese el literal f al artículo 97 del Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

f. Para casos que superen el término de dos años de presentada la solicitud y aún no han podido ser microfocalizados por condiciones de seguridad. Se deberá empezar por el término de 2 (dos) años como temporalidad inicial y se aplicarán todos los enfoques diferenciales, en concurrencia con el capítulo II de la presente ley.

ARTÍCULO 23. Modifíquese el artículo 130 del Capítulo VI del Título IV de la Ley 1448 de 2011, y adiciónese un parágrafo, el cual quedará así:

ARTÍCULO 130. CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL. El servicio Nacional de aprendizaje SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, en los términos de la presente ley, a sus programas de formación y capacitación técnica.

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primeras@senado.gov.co

16



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Las universidades públicas en el marco de la autonomía universitaria podrán contar con becas completas que incluyan manutención, transporte para las víctimas con enfoque interseccional. El Estado garantizará los recursos para ello como medida de acción afirmativa.

PARÁGRAFO. Las universidades públicas y privadas en el ejercicio del derecho a su autonomía podrán crear programas de formación académica profesional para el desarrollo territorial y facilitarán el acceso a jóvenes y personas adultas víctimas.

ARTÍCULO 24. Modifíquese el artículo 131 del Capítulo VI del Título IV de la Ley 1448 de 2011 el cual quedará así:

ARTÍCULO 131. DERECHO PREFERENCIAL DE ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA. La calidad de víctima será el primer criterio de desempate, en los concursos pertenecientes a los sistemas de carrera general y carreras especiales para acceder y ascender al servicio público.

PARÁGRAFO 1. El derecho consagrado en el presente artículo prevalecerá sobre el beneficio previsto en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 403 de 1997.

ARTÍCULO 25. Se modifica la denominación del Capítulo VIII del Título IV de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

CAPÍTULO VIII

DERECHO A LA REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 26. Modifíquese el artículo 136 del Capítulo VIII del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedaría así:

ARTICULO 136. DERECHO A LA REHABILITACIÓN. El Gobierno nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y la Protección Social, deberá elaborar y expedir una Política Pública Nacional de Atención Psicosocial y en Salud para la Reparación Integral, de manera conjunta y participativa con las víctimas del conflicto de violencia sociopolítica, organizaciones de víctimas, sus representantes legales, las organizaciones psicosociales y en salud integral expertas en la atención a víctimas, la academia especializada, y otros actores cualificados que entre las partes convengan. La Política Nacional de Atención Psicosocial y Salud para la Reparación Integral debe comprender y cumplir los criterios de reparación en materia de rehabilitación ordenados por la Corte

Aquí vive la Democracia Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141. comision.primeras@senado.gov.co

17



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional de Colombia. Las acciones y propósitos de la política no se limitarán a la vigencia de la presente ley, en tanto se trata de la protección del derecho a la vida. Esta Política, para su diseño, construcción, sostenibilidad y evaluación deberá comprender:

- 1. Garantía y autonomía presupuestal a través de un documento Conpes.
2. Participación activa en la construcción y definición de la Política de Atención, de las víctimas, las organizaciones de víctimas, de las comunidades indígenas, negras, ROM, en la que se garantice la participación paritaria entre hombres y mujeres.
3. La Política Nacional de Atención Psicosocial y Salud para la Reparación Integral, deberá armonizarse y/o articularse con la construcción del Plan de Salud Rural, definido en el punto uno de los Acuerdos de Paz.
4. Cobertura territorial tanto a nivel rural como urbano.
5. Sin afectar la autonomía regional y local, la Política será responsabilidad directa del Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación y articulación con la Unidad para la Reparación de las Víctimas, y el SNARIV.
6. Las medidas de reparación integral, individual y colectiva, comprende la reparación en salud integral y psicosocial para hacer efectiva su integralidad, por consiguiente, la política a desarrollar tendrá directa conexión con la construcción de los planes de reparación a cargo de la Unidad de Reparación para las Víctimas.
7. La política debe garantizar un proceso de formación a todos los profesionales de las ciencias de la salud, ciencias sociales, de otras disciplinas, y personal operativo y administrativo que tengan relación directa o indirecta con las víctimas, por ello, el Ministerio de Salud deberá, de manera conjunta con el Ministerio de Educación, garantizar dicho proceso.
8. El Ministerio de Educación deberá promover con las Universidades públicas y privadas, una reforma a los currículos universitarios que garanticen la formación humana en pregrado y posgrado, de profesionales en salud integral y atención psicosocial de las víctimas del conflicto sociopolítico, para los estudiantes de las ciencias sociales y de la salud.
9. Dado el carácter integral de la reparación a las víctimas, lo que se desprende de la construcción conjunta y participativa de esta política, deberá articularse e involucrar los aspectos propios de la reparación que comprendan, no solo al Ministerio de Educación, sino también, al Ministerio del Trabajo, al Ministerio del Interior, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Agricultura, y a instituciones tales como, el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el SENA.
10. Al momento de su construcción y elaboración, la Política Nacional de Atención Psicosocial y Salud para la Reparación Integral de las Víctimas, deberá tener en cuenta el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Esto rige para todo lo correspondiente con las Medidas de Rehabilitación, Ayuda Humanitaria, Atención y Asistencia, de Asistencia y Atención a las Víctimas, de la que trata esta ley, con sus correspondientes modificaciones.

18



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

11. La Política deberá contemplar indicadores de impacto que faciliten el seguimiento y veeduría de su aplicación.

El acompañamiento psicosocial deberá ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, "sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta "los enfoques diferenciales e interseccional". Igualmente, deberá integrar a los familiares y "promover acciones a favor de mujeres, niños, niñas, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y Colectivo de Personas con Orientación Sexual e Identidad de Género diversa (OSIGD)" debido a su alta vulnerabilidad y los riesgos a los que se ven expuestos.

ARTÍCULO 27. Modifíquese el artículo 137 del Capítulo VIII del Título IV de la Ley 1448 del 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 137. DERECHO A LA SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS Y PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, creará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, el cual se implementará a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, comenzando en las zonas con mayor presencia de víctimas. El Programa deberá incluir lo siguiente:

- 1. Proactividad. Los servicios de atención deben propender por la detección y acercamiento a las víctimas.
2. Atención individual, familiar y comunitaria. Se deberá garantizar una atención de calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada, especialmente cuando se trate de víctimas de violencia sexual, para lo cual deberá contar con un componente de atención psicosocial para atención de mujeres víctimas. Se deberá incluir entre sus prestaciones la terapia individual, familiar y acciones comunitarias según protocolos de atención que deberán diseñarse e implementarse localmente en función del tipo de violencia y del marco cultural de las víctimas.
3. Gratuidad. Se garantizará a las víctimas el acceso gratuito a los servicios del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, incluyendo el acceso a medicamentos en los casos en que esto fuera requerido y la financiación de los gastos de desplazamiento cuando sea necesario.
4. Atención preferencial. Se otorgará prioridad en aquellos servicios que no estén contemplados en el programa.
5. Duración. La atención estará sujeta a las necesidades particulares de las víctimas y afectados, y al concepto emitido por el equipo de profesionales.

Aquí vive la Democracia Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141. comision.primeras@senado.gov.co

19



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

- 6. Ingreso. Se diseñará un mecanismo de ingreso e identificación que defina la condición de beneficiario del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas y permita el acceso a los servicios de atención.
7. Interdisciplinariedad. Se crearán mecanismos de prestación de servicios constituidos por profesionales en psicología y psiquiatría, con el apoyo de trabajadores sociales, médicos, enfermeras, promotores comunitarios entre otros profesionales, en función de las necesidades locales, garantizando la integralidad de acción para el adecuado cumplimiento de sus fines.
8. Atención preferencial. La Unidad de Pago de Capacitación -UPC- debe tener un valor adicional para la población registrada como víctima del conflicto armado, manteniendo como criterio de priorización el valor asignado a los territorios dispersos, lejanos y a los grupos étnicos.

PARÁGRAFO 1. Los gastos derivados de la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas serán reconocidos y pagados por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Fosyga), Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud.

PARÁGRAFO 2. El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas deberá diseñar mecanismos especiales de atención a niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado y que hayan generado situación de orfandad por la pérdida de su madre, su padre o los dos por hechos cometidos con ocasión del conflicto armado interno.

ARTICULO 28. Adiciónese el literal M al artículo 139 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

m. Realización de acciones y procesos de reconstrucción de memoria histórica y de esclarecimiento de la verdad.

ARTÍCULO 29. Modifíquese el artículo 140 del Capítulo IX del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 140. EXENCIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR. Salvo en caso de guerra exterior, las víctimas a que se refiere la presente ley y que estén obligadas a prestar el servicio militar, quedan exentas de prestarlo, sin perjuicio de la obligación de inscribirse y adelantar los demás trámites correspondientes para resolver su situación militar por un lapso de cinco (5) años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley o de la ocurrencia del hecho

Aquí vive la Democracia Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141. comision.primeras@senado.gov.co

20



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

victimizante, los cuales estarán exentos de cualquier pago de la cuota de compensación militar, incluida la expedición del documento oficial o del certificado que acredite que ya definió su situación militar

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional diseñará e implementará un procedimiento diferenciado y expedito para adelantar el trámite de exención del servicio militar.

ARTICULO 30. Modifíquese el artículo 141 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 141. REPARACIÓN SIMBÓLICA. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, el esclarecimiento de la verdad, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

ARTÍCULO 31. Adiciónese el numeral 8 al Artículo 145 del Capítulo IX del Título IV de la Ley 1448 de 2011.

8. Promover y fortalecer las iniciativas de conmemoraciones, además de las del 9 de abril, de fechas y sitios de memoria que permitan visibilizar las resistencias, recursos de afrontamiento y procesos de dignificación de las víctimas, organizaciones de víctimas y colectivos.

ARTICULO 32. Modifíquese el artículo 147 de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 147. OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO. El Centro Nacional de Memoria Histórica tendrá como objeto contribuir a la reparación simbólica, la satisfacción del derecho a la verdad y a las garantías de no repetición de las víctimas y de la sociedad, mediante procesos de reconstrucción de memoria histórica orientados al esclarecimiento de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno. Para cumplir su objeto, el Centro Nacional de Memoria Histórica reunirá y recuperará, todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente ley. La información recogida será acopiada, resguardada, verificada y puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de la sociedad en general, mediante actividades investigativas, de archivos de derechos humanos, museísticas, pedagógicas, de apropiación social y comunicativas, con el propósito de aportar a la comprensión social del conflicto armado interno, sus orígenes y causas,

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

21



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

así como los responsables de la victimización, los daños generados a víctimas, naturaleza y territorios, y a las formas de afrontamiento y de resistencia a las violencias. Los investigadores y funcionarios del Centro Nacional de Memoria Histórica no podrán ser demandados civilmente ni investigados penalmente por las afirmaciones realizadas en sus informes.

El Gobierno Nacional determinará la estructura, el funcionamiento y alcances del Centro Nacional de Memoria Histórica.

ARTÍCULO 33. Modifíquese el Artículo 148 del Capítulo IX del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 148. FUNCIONES DEL CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA. Son funciones generales del Centro de Memoria Histórica, sin perjuicio de las que se determinen en el Decreto que fije su estructura y funcionamiento:

Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia.

Administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la presente Ley.

Desarrollar e implementar las acciones en materia de memoria histórica de que trata el artículo 145 de la presente Ley

Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010, así como de la información que se reciba, de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación, así como el reconocimiento de verdad y responsabilidad individual o colectiva dado en el marco de la Ley 1957 de 2019 y demás normas que la complementen o sustituyan, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo de judicial de contribución a la verdad y la memoria histórica.

Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico que se requiera para la ejecución de sus funciones y el desarrollo de su mandato.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

22



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Producir informes periódicos con carácter general que den a conocer a la sociedad colombiana los avances en el desarrollo de sus funciones. Estos informes serán publicados y difundidos por los medios que se consideren más conducentes para que contenido sea conocido por toda la sociedad colombiana.

La Política Pública de Memoria y Verdad deberá incluir los enfoques democrático, amplio, participativo, pluralista y territorial.

Parágrafo. Cualquier víctima podrá allegar su testimonio al Centro de Memoria Histórica, que tendrá la obligación de preservarlo e incluirlo en la sistematización y análisis que haga la entidad.

ARTÍCULO 34. Modifíquese el artículo 149 del Capítulo X del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 149. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. Los planes de prevención, protección y garantías de NO repetición serán una política de Estado, realizados desde los principios y enfoques de la presente ley, los cuales se elaborarán e implementarán con la participación y concurrencia de todos los actores del SNARIV. Se reglamentarán los Consejos de Seguridad garantizando su finalidad determinando acciones específicas de cara a cada riesgo y vulnerabilidad evaluada y responsabilidades identificadas, donde exista una intervención del Estado a través de toda la oferta institucional de las entidades que componen el SNARIV, en especial en los municipios de 3, 4, 5 y 6 categoría. En concurrencia con el capítulo II de la presente ley, sobre principios generales.

Además, el Estado colombiano adoptará, entre otras, las siguientes garantías de no repetición:

- a) La desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la Ley;
b) La verificación y esclarecimiento de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad;
c) La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones de que trata el artículo 3º de la presente ley.
d) La prevención de violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado;

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

23



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

- e) La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica;
f) Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal;
g) Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial;
h) Diseño de una estrategia única de capacitación y pedagogía en materia de respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que incluya un enfoque diferencial, dirigido a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como a los miembros de la Fuerza Pública. La estrategia incluirá una política de tolerancia cero a la violencia sexual en las entidades del Estado;
i) Fortalecimiento de la participación efectiva de las poblaciones vulneradas y/o vulnerables, en sus escenarios comunitarios, sociales y políticos, para contribuir al ejercicio y goce efectivo de sus derechos culturales;
j) Difusión de la información sobre los derechos de las víctimas radicadas en el exterior;
k) El fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas;
l) La reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley;
m) Diseño e implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 975, tanto a nivel social como en el plano individual;
n) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre la Fuerza Pública;
o) La declaratoria de insubsistencia y/o terminación del contrato de los funcionarios públicos condenados en violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley;
p) La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales;
q) Diseño e implementación de estrategias de pedagogía en empoderamiento legal para las víctimas;
r) La derogatoria de normas o cualquier acto administrativo que haya permitido o permita la ocurrencia de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente Ley, de conformidad con los procedimientos contenciosos administrativos respectivos.
s) Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley.

PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional, a través del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, reglamentará las garantías de no repetición que correspondan mediante el fortalecimiento de los diferentes planes y programas que conforman la política pública de prevención y protección de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

24



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 35. Modifíquese el artículo 151 del Capítulo XI del Título IV de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 151. REPARACIÓN COLECTIVA. El gobierno nacional a través de la Unidad para las Víctimas incorporará en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Programa de Reparación Colectiva que contemple a los sujetos étnicos y no étnicos afectados en el marco del conflicto armado interno:

Por las daños ocasionados por la violación de los derechos colectivos. La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos. El impacto colectivo de la violación de derechos individuales. El Plan Nacional de Reparación Colectiva integrará la planeación armónica sectorial e inter sistémica de las entidades que conforman el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición - SVJRN con las entidades del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV para efectos de garantizar el cumplimiento de los Planes de Reparación Colectiva - PIRC, que alcance la reparación Integral de los sujetos de reparación colectiva.

ARTÍCULO 36. Modifíquese el artículo 167 del Capítulo III del Título V de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 167. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas tendrá un director de libre nombramiento y remoción por el presidente de la República, y contará con la estructura interna y la planta de personal que el Gobierno Nacional le fije, según las necesidades del servicio.

Se establecerá una oficina técnica para la atención y reparación de víctimas en el exterior. La creación y funciones de la oficina técnica para la atención y reparación de víctimas en el exterior será reglamentada por la Unidad de Víctimas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo no superior a 3 meses de entrada en vigencia la presente Ley.

ARTÍCULO 37. Modifíquese el artículo 173 del Capítulo III del Título V de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 173. DE LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL. El Gobierno Nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, promoverá la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional con el apoyo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senedo.gov.co

25



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación Integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.

Estos comités estarán conformados por:

- 1. La Gobernación o la alcaldía quien lo presidirá, según el caso
2. La Comandancia de División o la Comandancia de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona.
3. La Comandancia de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción.
4. La Dirección Regional o Coordinación del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
5. La Dirección Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
6. Una persona representante del Ministerio Público, en los municipios.
7. Dos personas del Ministerio Público, una por Defensoría del Pueblo y otra por Procuraduría General de la Nación, en los departamentos.
8. Seis representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial según lo dispuesto en el Título VIII de la presente Ley, con enfoque diferencial.
9. Una persona delegada de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
10. Los temas y decisiones objeto de socialización o aprobación de estos Comités deben ser remitidos con 10 días hábiles de antelación, asimismo, debe correrse traslado a todo el plenario de la Mesa de participación efectiva.

PARÁGRAFO 1. Los comités de que trata el presente artículo podrán convocar a representantes o delegados de otras entidades que en el marco de la presente ley contribuyan a garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación integral a las víctimas, y en general a organizaciones cívicas o a las personas o representantes que considere convenientes con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. La Gobernación o la alcaldía, realizarán la secretaría técnica de los comités territoriales de justicia transicional, para lo cual diseñarán un instrumento que les permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte del Comité.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senedo.gov.co

26



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ARTÍCULO 38. Adiciónese el literal 10, al artículo 178 del Capítulo V del Título V de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

10. Capacitar a los y las funcionarias que conformen los Comités de Justicia transicional por parte del Ministerio Público, desde un enfoque de derechos.

ARTÍCULO 39. Modifíquese el artículo 185 del Título VIII de la ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 185. CONSTITUCIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES. La entidad judicial o administrativa que reconozca la indemnización a favor de un niño, niña o joven, ordenará, en todos los casos, la constitución de un encargo fiduciario a favor de los mismos, asegurándose que se trate del que haya obtenido en promedio los mayores rendimientos financieros en los últimos seis meses. La suma de dinero les será entregada una vez alcancen la mayoría de edad.

En situaciones de extrema vulnerabilidad de Niños, Niñas y Jóvenes, en que se acredite tener una enfermedad huérfana, ruinosa, catastrófica o de alto costo, acreditadas mediante certificación médica que cumpla los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social; o que tenga una discapacidad y condiciones de salud que pongan en riesgo su vida se deberá reconocer, entregar y acompañar la inversión adecuada de los recursos de la indemnización administrativa de los niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto armado.

ARTÍCULO 40. Modifíquese el título VII de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

TITULO VII PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES VÍCTIMAS

ARTÍCULO 41. Adiciónese un párrafo al artículo 188 del Título VII de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica, las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senedo.gov.co

27



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas niños, niñas y jóvenes afectadas por la situación sobreviniente a un hecho violento propio del conflicto armado interno y que les genere orfandad de padre, madre o de los dos. Para tales efectos deberán expedir, conjuntamente un lineamiento que incluya todas las medidas de restablecimiento de derechos, así como de atención asistencia y reparación integral que garantice la prevalencia de sus derechos.

ARTÍCULO 42. Modifíquese el párrafo 4 y adiciónese los párrafos 5 y 6, al artículo 193 del Título VIII de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 193. MESA DE PARTICIPACIÓN DE VÍCTIMAS. Se garantizará la participación oportuna y efectiva de las víctimas de las que trata la presente ley, en los espacios de diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital. Para tal fin, se deberán conformar las Mesas de Participación de Víctimas, propiciando la participación efectiva de mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores víctimas, a fin de reflejar sus agendas.

Se garantizará la participación en estos espacios de organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas y de las organizaciones de víctimas, con el fin de garantizar la efectiva participación de las víctimas en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadana, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.

PARÁGRAFO 1. Para la conformación de las mesas a nivel municipal, departamental y nacional, las organizaciones de las que trata el presente artículo interesadas en participar en ese espacio deberán inscribirse ante la Personería en el caso del nivel municipal o distrital, o ante la Defensoría del Pueblo en el caso departamental y nacional, quienes a su vez ejercerán la Secretaría Técnica en el respectivo nivel. Será requisito indispensable para hacer parte de la Mesa de Participación de Víctimas a nivel departamental, pertenecer a la Mesa de Participación de Víctimas en el nivel municipal correspondiente, y para la Mesa de Participación de Víctimas del nivel nacional, pertenecer a la mesa en el nivel departamental correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Estas mesas se deberán conformar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley. El Gobierno Nacional deberá garantizar los medios para la efectiva

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso, Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senedo.gov.co

28



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

participación, a través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

PARÁGRAFO 3. La Mesa de Participación de Víctimas a nivel nacional, será la encargada de la elección de los representantes de las víctimas que harán parte del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, los representantes ante el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas de acuerdo al artículo 164, así como los representantes del Comité de Seguimiento y Monitoreo que establece la presente Ley. Representantes que serán elegidos de los integrantes de la mesa. Las Mesas de Participación de Víctimas a nivel territorial serán las encargadas de la elección de los representantes de las víctimas que integren los Comités Territoriales de Justicia Transicional de que trata el artículo 173.

Parágrafo 4. Para el cumplimiento de sus funciones y planes de acción, las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas en sus diferentes niveles, contarán con autonomía administrativa y financiera que se garantizará mediante la asignación de presupuestos anuales fijos y equitativos a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Contraloría General de la República realizará el respectivo control de las asignaciones presupuestales asignadas.

Parágrafo 5. Las Alcaldías, Gobernaciones y el Gobierno Nacional deberán garantizar, con sujeción a lo previsto en los artículos 172 y 174 de la presente ley, los recursos logísticos y presupuestales necesarios para la elección, conformación y funcionamiento de las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas. Para lo anterior, deberán asignar un espacio físico y con dotación en el ámbito territorial correspondiente para que las Mesas de participación puedan reunirse, sesionar y trabajar de manera permanente.

Parágrafo 6. Las entidades territoriales deberán garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes en las mesas de participación efectiva. Asimismo, la participación de los niños y niñas se fundamentará sobre un proceso pedagógico en la formación preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media.

ARTÍCULO 43. Modifíquese el artículo 194 del Título VIII de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 194. HERRAMIENTAS DE PARTICIPACIÓN. Para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título, los alcaldes, gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas, contarán con un protocolo de participación efectiva a fin de que se brinden las condiciones necesarias para el derecho a la participación.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co

29



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Ese protocolo de participación efectiva deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación remitan con anticipación a las Mesas de Participación de Víctimas del nivel municipal, distrital, departamental y nacional, según corresponda, las decisiones proyectadas otorgándoles a los miembros de las respectivas mesas la posibilidad de presentar observaciones.

Las entidades públicas encargadas de la toma de decisiones deberán valorar las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas, de tal forma que exista una respuesta institucional respecto de cada observación. Las observaciones que una vez valoradas, sean rechazadas, deben ser dadas a conocer a las respectivas.

Igualmente, para garantizar la participación efectiva de que trata el presente Título el Congreso expedirá una ley que regule el derecho a la participación de las víctimas, con el acompañamiento del Ministerio Público.

ARTÍCULO 44. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Gobierno Nacional hará las apropiaciones presupuestales a las que haya lugar al momento de la promulgación y de entrada en vigencia de la presente ley, de acuerdo con marco fiscal de mediano plazo.

30

ARTÍCULO 45. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 01 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1448 DE 2011 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, ACTA N° 19.

PONENTE COORDINADOR:

GERMAN BLANCO ALVAREZ Senador de la República

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141 comision.primer@senado.gov.co



COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Presidente, S. GERMAN BLANCO ALVAREZ

Secretaría General, YURY LINETH SIERRA TORRES

31

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a los honorables Senadores: Germán Blanco Álvarez (Coordinador), Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, María José Pizarro Rodríguez, David Luna Sánchez, Fabio Amín Saleme, Alfredo Deluque Zuleta, María Fernanda Cabal Molina, con término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez solicita a Secretaría dar lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2023 Senado, por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifican los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador.

Ariel Fernando Ávila Martínez:

Bueno, nuevamente me toca estar acá para presentar este proyecto de acto legislativo, a los Senadores y Senadoras les agradezco mucho me escuchen. Este proyecto de acto legislativo, antes de comenzar mi exposición, tiene dos consideraciones.

La primera, no es una propuesta de Gobierno, es una propuesta de bancada y tengo que decir en honor a la verdad que fue liderada por el Senador Guido Echeverri, que hace parte de nuestra coalición, pero del partido En marcha, que creo que debe estar llegando en algunos instantes, porque el aeropuerto en Pereira estaba cerrado.

Y lo segundo, es que este proyecto fue construido, igual que la ponencia que ahora les voy a presentar con una serie de expertos, entonces el texto es relativamente, Presidente le ruego si me ayuda que la gente me haga silencio...

...Yo les aseguro que a mucha gente no le importa esto, pero se pueden hacerlo afuera y ya la mucha gente que nos está viendo, seguramente si le va a importar el tema. Entonces decía que es una propuesta de bancada liderada por el Senador Guido, a quien debo darle los reconocimientos, me toca ser ponente a mí. Y lo segundo, fue construida con muchos expertos, sobre todo por dos miedos muy grandes que hay.

El primer miedo que hay es aquella discusión o debate de qué es más corrupto, si las regiones o el centro, o el centro o las regiones, entonces más o menos, mucha gente que está en el centro dice -no enviemos plata a las regiones, porque se la roban- y las regiones dice -nosotros estamos así, es porque el centro no envía plata-, entonces ahí hay una discusión profunda de años y quería yo resolver esa inquietud.

Y lo segundo, pues obviamente, pues es resolver unos temas profundos que tenemos de pobreza e inequidad social. Entonces la primera parte de esta presentación son unos datos nacionales y regionales que justifican el proyecto, después entramos a una pequeña parte de articulado, porque es muy sencillo como ustedes lo leyeron, todas y todos, para determinar la viabilidad de esto y que ustedes obviamente nos lo ayuden a aprobar.

Entonces comienzo, si quieren vamos a la siguiente diapositiva, este proyecto de acto legislativo, Reforma Constitucional, básicamente busca cumplir una promesa incumplida de la Constitución del 91 y es que los recursos del Sistema General de Participación lleguen al 46.5% y el proyecto propone un incremento gradual desde el próximo año, por unos 10 años hasta el 2034, para que se cumpla esa meta.

Vamos a ver hoy cómo, no, no, sin afán, todo bien, vamos a ver es cómo hoy hay un retraso en esa promesa producto de dos Reformas Constitucionales que se dieron, que ralentizaron la transferencia a los distritos, municipios y demás. Pasamos si son tan amables, ahora sí.

El problema de fondo, yo en esto quiero ser además un poquito cuidadoso, porque la palabra es fuerte, el problema de fondo es que la sociedad colombiana tiene un apartheid geográfico, así como en Suráfrica hubo un apartheid étnico, u hoy lo que vivimos en Gaza es un apartheid del Estado israelí

sobre la población palestina. En Colombia es un apartheid geográfico.

Ese apartheid geográfico se basa en que modelo de Estado lleva a que los jodidos siempre estén más jodidos, me explico, si hay un concurso docente, los mejores calificados piden zonas urbanas y ciudades, y los peor calificados los mandan por descarte a la periferia, si hay un concurso de jueces pasa exactamente lo mismo. Si se trata de plata, entonces la plata va para los más poblados y qué más plata generan y los más desfavorecidos menos plata les llega. Es decir, no es solo el Sistema General de Participación, sino que la arquitectura del Estado está diseñada para un apartheid.

Entonces, incluso en representación política, yo quiero decir esto, Bogotá tiene casi una veintena de Representantes a la Cámara y el Putumayo tiene dos, pues a todas luces ustedes ven la inequidad que hay para lo que mucha gente llama "bajar recursos a las regiones". Entonces el problema de fondo a resolver es ese apartheid geográfico que está en la sociedad colombiana y que cobija ahora lo vamos a ver, los departamentos más grandes, obviamente menos poblados, pero más grandes, pasamos.

Pasemos, aquí viene la parte, está vaina otra vez no se ve bien, pero yo se las explico, nada de nervios, esta grafica que esta, los que están al frente mío lo ven a la derecha o los que están en mí misma posición lo ven aquí a la derecha en la pantalla, es el índice pobreza monetaria, monetaria departamental y mire que el departamento con más pobreza monetaria es el que la mayor votación la tiene por ejemplo el Senador Alfredo Deluque, el departamento de la Guajira; y luego está el departamento del Chocó, Magdalena, mire Senador Chagüi, Córdoba, Cauca, César Sucre, Senador Chacón también usted, Norte de Santander, Bolívar, Nariño, Caquetá, Huila, Tolima y ahí viene el cuadrado señalado, qué es básicamente el promedio nacional y después de eso viene el resto de departamentos y obviamente, Cundinamarca, Bogotá si lo miramos como distrito es el que menos pobreza monetaria tiene.

Entonces si ustedes ven tenemos dos cinturones, todo el cinturón Pacífico: el departamento cómo Nariño, de sur a norte, Nariño, Cauca, Chocó, Córdoba, ese cinturón que hoy es el más castigado por el conflicto armado, es el que más pobreza monetaria tiene. Y el otro cinturón, fíjense ustedes es la frontera entre Colombia y Venezuela, entonces también está la Guajira, en el primer puesto, está Norte de Santander, está el departamento de César. El único que no está acá por obvias razones de regalías es el departamento de Arauca, aunque la imposibilidad de desarrollo industria privada además es muy grande en Arauca. Esto lo que refleja es ese índice de pobreza monetaria, pasamos.

Está gráfica también es maravillosa, en esta me tarde, nos tardamos con el equipo varios días haciéndola porque lo que está en rojo son las transferencias con la promesa de la Constitución del 91, en azul son las transferencias o el Sistema General

de Participación con las Reformas Constitucionales, al final quiero que nos concentremos los últimos dos años, ahí no se ve, pero son las últimas dos barritas o grupo de barras, 2022 y 2023. Vean ustedes que la barra azul usted la puede poner dos veces y suma la roja, es decir, la promesa incumplida como usted lo van a ver en el recuerdo, es decenas de billones de pesos, básicamente las transferencias, transfirió cerca, en 2022 el Gobierno nacional transfirió 50 billones de pesos y si hubiese sido la promesa de la Constitución del 91 habría tenido que ser prácticamente el doble.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

A mí me parece muy interesante, pero yo lo que quisiera saber es esto a cuánta plata equivaldría del Presupuesto General de la Nación y de qué fuentes estaría saliendo, porque es que hay que acordarse que un tercio el presupuesto se nos está yendo en deuda, un tercio se nos está yendo en pensiones, entonces yo lo que quisiera saber es de dónde lo vamos a sacar y cuántos puntos del Presupuesto General de la Nación equivale esto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Yo más adelante lo tengo diseñado en la gráfica, para poderle responder la pregunta, pero cómo lo dije al principio Senadora, no cuenta con aval del Gobierno, es un proyecto de bancada, evidentemente el Ministerio de Hacienda tiene la misma preocupación suya y dicen que va a ser difícil, pero yo al final le quiero responder la pregunta, al final no, ahorita por ahí a la mitad antes de llegar al articulado.

Pasamos, vean estas dos gráficas, estas son maravillosas también estas gráficas, la línea verde, creo que la alcanzamos a ver, son los ingresos corrientes de la Nación, la línea azul el Sistema General de Participación o las transferencias bajo las Reformas Constitucionales y la línea roja la promesa incumplida de la Constitución del 91, la siguiente gráfica, y obviamente es claro lo que se indica, pero aquí le empiezo a responder a la Senadora Paloma Valencia, la gráfica del margen mío, que estoy viendo al frente derecho o izquierdo si lo ve la Senadora Paloma al frente, es lo que significan las transferencias entre los ingresos corrientes de la Nación y vean como es decreciente, claro, obviamente pues impulsado por las Reformas Tributarias, pues por muchas cosas, pero vean como es decreciente.

Si ustedes comparan en el 2023, 2022 y 2023 de la primera gráfica hay un incremento durísimo de la línea verde que son los ingresos corrientes de la Nación, producto obviamente pues de la Reforma Tributaria y luego en la gráfica izquierda se ve cómo es decreciente, siguiente gráfica, esta grafica es un poquitico arbitraria, yo lo entiendo, pero es la suma de lo que uno diría que es la promesa o la faltante que les han entregado a las regiones.

Yo le explico una, quiero explicar una cosa en esto ustedes Senadoras y Senadores, nosotros tenemos o el caso nuestro que vivimos del voto de opinión, es que entre más independencia haya del ciudadano más libertad del voto hoy, de tal forma que en regiones donde los únicos puestos de trabajo son la alcaldía y la gobernación y las entidades del orden estatal, los niveles de clientelismo llevan a mayores niveles de corrupción y llevan a mayores niveles de coacción del voto, por eso cuando uno le dicen -no Ariel es que ustedes no apoyar la empresa privada-, pues eso es lo que nos da el voto de opinión en Bogotá, ojalá existiera empresa privada en todo el país, como existen en Bogotá o en las grandes ciudades, porque eso desamarra el voto.

Entonces, el faltante de todas estas transferencias lleva a una cosa que en ciencia política llamamos “parroquialización de la política” que sean estructuras políticas las que administren todo, evita que lleguen, inundan de pobreza el territorio, evita que llegue más recursos para no generar más empleo, etcétera y con eso mantiene los niveles de voto amarrado. Conclusión, estos temas de transferencias del Sistema General de Participación lo que nos permitirían a nosotros es poder desarrollar aún mejor la independencia de la sociedad.

Los elementos centrales, pasamos a la siguiente gráfica, y esto es la parte para comenzar a responder de la segunda forma, se propone un incremento de 2024 a 2034, para llegar el 2034 al 46.5% del presupuesto, de dónde se van a financiar, si nos devolvemos a los ingresos corrientes de la Nación, devolvámonos un poquito, devolvámonos, ahí, se financiaría de ingresos corrientes de la Nación y obviamente de una cosa que está señalada en el proyecto y es de la argumentación, de la posibilidad de que obviamente se discutan las funciones o mandatos que tienen diferentes instituciones y la financiación de las mismas, bajamos otra vez.

Bajamos, ahí, por favor, gracias. Y esto nos va a permitir, esta forma gradual, nos va a permitir aprobar una ley después de este acto legislativo que nos permita determinar en qué nos vamos a gastar la plata, ya tenemos rubros salud, obviamente, el sistema de seguridad, educación, ya tenemos uno rubros, hay otro proyecto mío, mío no, de la bancada, eso sí es del Partido Verde que habla sobre primera infancia y ahí puede haber un montón de listas. Yo saqué esa discusión de este proyecto, para eso no quedar Constitución, no tiene por qué quedar en la Constitución, sino que eso venga posteriormente en una ley, e incluso la gradualidad.

Y pasamos la siguiente y pasamos a la siguiente, y es si nosotros nos quedamos con la lógica de no enviar recursos a las regiones, porque hay corrupción, cosa que yo mismo he denunciado muchas veces, nunca vamos a sacar esos territorios del atraso en el que están Yo sí les pido y les ruego, no, no hay quórum Senadora, no se preocupe, nos toca, me imagino que será decisión del Presidente, pero no tenemos el quórum, pero si quería dejar esa explicación.

Y es esa objeción es clara, pero pues también eso va a depender de los ciudadanos, es decir, pues sí la gente, si los ciudadanos siguen votando pues por esa gente, no por eso podemos permitir el desarrollo de muchas regiones. Como siempre Senadores y Senadoras, si quieren más detalle en la presentación, ahí están todos los datos desagregados, en cuadros, no solo estas gráficas para saber, todos los datos son oficiales, no hay un solo dato que lo haya hecho de una fundación o míos, son del DNP, son del Ministerio de Hacienda, así que, por ende, no creo que haya mucha objeción en los datos. Muchas gracias, Presidente y Senadores y Senadoras.

La Presidencia concede el uso de la palabra a los honorables Senadores Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Gracias señor Presidente. Presidente yo quiero felicitar al Partido Verde por esta iniciativa, Senador Ariel Ávila, hoy por presentarnos este proyecto, ya lo habíamos conversado en algún pasillo y me parece extremadamente importante.

Como habemos poquitos, yo creo que puedo hablar 5 minutos, cierto Presidente, o hasta 30, gracias, gracias, entonces me voy a buscar más datos en el disco duro. Presidente, el país tiene una deuda con las regiones, el centralismo nos centralismo nos ha hecho muchísimo, muchísimo daño. A las regiones de este país se les dejó solas, a las regiones de la periferia, es irónico, señor Presidente, porque si usted se imagina una gran urbe o una gran ciudad del mundo, todas estas se encuentran, por ejemplo, en las costas, aquí no. Aquí la gran ciudad de Colombia que es Bogotá se encuentra rodeada de montañas de difícil acceso, los centros de producción están alejados de los puertos, lo cual nos hace poco competitivos en el entorno internacional.

En el año 2010, cuando el Presidente Santos estaba en campaña, me acuerdo yo que lo acompañaba a una gira yo por la Guajira, y de allí él iba a un debate en Valledupar, íbamos en el carro con quién fuese su primer ministro de Minas, Rodado Noriega, se acuerda usted de él, Presidente, me imagino y estaban las cifras claras de cuál era la deuda que tenía el Gobierno central con las Presidencias de transferencias per cápita y la discusión en ese tiempo antes de que fuera presidente Juan Manuel Santos se centraba en qué de dónde iban a salir los dinero para pagar esa deuda que tenía el Estado central con las regiones del país y se hacían comparaciones de los dinero per cápita que había recibido, por ejemplo, la Guajira en su historia, con los ingresos per cápita que había recibido, por ejemplo, Cundinamarca y era absolutamente vergonzoso, vergonzoso.

Como, por ejemplo, a departamentos como la Guajira se nos dejó solo por tantos, tantos, tantos años y la conclusión era –mire, aquí no hay nada que hacer, aquí lo que hay que hacer es, esto hay que cubrirlo es con deuda pública-, el Gobierno, el Estado se tendrá que endeudar precisamente para lograr estabilizar a las regiones y pagar esa deuda

histórica que tienen las regiones con el país, con la periferia del país.

Al posesionarse el Presidente Santos hubo algo que fue muy importante para Colombia, pero que también yo pienso que ahondó esa crisis, y es que imagínense que subieron los precios petróleo, las regalías en el país se multiplicaron, ante lo cual el Gobierno nacional decide hacer una Reforma al Sistema General de Regalías expandiendo la mermelada, esparciendo la mermelada por toda la tostada, cómo lo dijo en su momento el Ministro, de ahí el término mermelada. Y esa **exparción** de mermelada en toda la tostada condujo a que las regiones del país que tenían en esos momentos la expectativa de unos mayores ingresos, fruto precisamente del mayor precio del carbón, del petróleo, pues no lo tuvieron en la medida que estaba pensado, porque las regiones del país, que no eran productoras, que no han nunca en la vida, por ejemplo, han tenido los riesgos y las consecuencias negativas de una explotación de carbón, en mi caso como la Guajira pues sencillamente tuvieron regalías y es así como empezaron regalías departamentos que no tienen explotación a costa de los que si la tenemos.

Entonces ahí se olvidó el tema, porque supuestamente iba a haber muchos dineros y sencillamente la Nación no pagó esa deuda, no la pago, no la ha pagado y no la va a pagar. No la va a pagar si no hay una decisión de Estado que implique la asunción de unos dineros adicionales del Presupuesto Nacional o al Presupuesto Nacional para cubrir esta deuda que está claro.

Por qué hay pobreza monetaria en la Guajira, entonces aquí en Bogotá se sientan los grandes estadistas y dicen –no, es que se han robado toda la plata, eso es todo, no hay más explicación-, a todo el mundo se le olvida que la Guajira en los últimos años para no, o si quieren les cuento lo que pasó en un minuto cuando llegó la explotación de carbón, allá en la Guajira no había nada, nada. Y 25, 30 años en términos económicos para cubrir, precisamente, en términos económicos de regalías, para cubrir lo que no existió nunca en nuestro departamento por el abandono estatal, sencillamente es poco.

Hay un libro, Senador Ariel, un escrito, un estudio de Adolfo Meisel, que es un investigador del Banco de la República, él creo que sigue en el Banco de la República de Bolívar, que se llama “El mito de las regalías”, que le puede servir mucho para su exposición. Porque precisamente lo que hace él es decir que las regalías, eso precisamente en el tema aplicado la Guajira es un mito, porque se cree que la Guajira iba a ser millonaria con él y las necesidades básicas insatisfechas, la deuda histórica del Gobierno nacional con la Guajira era tan grande que las regalías no alcanzarían a cubrir ese hueco que existía con el departamento de la Guajira.

Pero en el departamento la Guajira hemos tenido últimamente unos temas muy, muy, muy importantes en el año del 2011 al 2014 o 15, quizás,

no llovió en la Guajira, lo cual nos aunó la crisis porque somos el único departamento del país que tiene que administrar el 47% de su territorio, que es un desierto y administrar un desierto, no es como administrar la Sabana de Boyacá o la Sabana de Bogotá. Es completamente diferente, los costos son absolutamente diferentes, yo llevo años pidiendo que se nos termine la carretera, este último año diciendo que se nos recursos adicionales para terminar la carretera que lleva a la Alta Guajira y no he tenido respuesta favorable del Gobierno ante mi suplica que terminen la carretera.

Pero adicionalmente eso, en los últimos años hemos sufrido algo absolutamente importante y es que, de la migración venezolana, la migración venezolana en la Guajira ha sido absolutamente nefasta para los intereses de los guajiros, nos ha tocado asumir con lo poco que tenemos mayor población y lo hemos hecho con gusto, porque al final los hermanos venezolanos así lo son, y allá a nosotros nos han acogido cuando ha habido crisis en Colombia.

Pero a los guajiros nos ha tocado asumirlo, solo basta ver la deuda que tiene el Gobierno central con los hospitales públicos en la Guajira por atención al migrante, con pocos recursos naturales en un desierto. Y adicionalmente a eso, con una mayor población fruto de la migración de la atención pública que eso genera, nos ha tocado muy duro y por eso los niveles de pobreza en la Guajira no mejoran, entre otras cosas. No mejoran también porque no le damos salida económica a los guajiros que viven en la Alta Guajira porque solamente queremos llevarles subsidios, los subsidios no mejoran de a mucho la economía.

Y eso va a seguir pasando si no se toman medidas importantes, yo quiero decirle al Senador Ariel y al Partido Verde que yo aplaudo esta iniciativa y que voy a hacer todo lo posible porque no solamente en la Comisión Primera el Partido de la U apoye, sino que la apoyemos como partido completo, tanto Senado y Cámara.

Pero si me preocupa mucho que el Gobierno nacional tenga un mensaje negativo sobre esta propuesta, porque sin él no vamos a poder avanzar mucho, sin el Gobierno nacional. Y yo creo que sería importante, Ariel, ya que aquí no hay quórum hoy, poder invitar al Ministro de Hacienda la próxima sesión de Comisión en donde se debata esta iniciativa para que nos hable de cómo han pensado ellos, cómo se ha pensado tratar de disminuir la brecha que tiene las regiones de la periferia con el centro del país.

En el Presupuesto General de la Nación que acabamos de aprobar, Ariel, existe un párrafo donde hablan, en donde reconocen precisamente esa deuda y esa diferencia y dicen que por eso ha aumentado el Presupuesto General de la Nación en esas regiones porque esa deuda hay que pagarla, pero todavía estamos muy lejos de que exista equidad, equidad

entre las transferencias de las regiones del país y eso nos va a hacer y nos sigue haciendo mucho daño.

Así señor Presidente, que con los 7 minutos que he tomado, 8 minutos que he tomado, al final del camino lo que quiero decirle a Ariel, al Senador Ariel, perdón, es que asumimos también una defensa de gratis de este proyecto, que creemos que es un proyecto que le hace muy bien al país, que le hace mucho bien a las regiones y que esperamos que el Gobierno nacional se sienta aquí con nosotros, para que miremos de una vez por todas de forma clara, honesta y de frente al país, la forma en que se va a pagar esa deuda histórica en transferencias que existe del centro con la periferia colombiana. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes de darle el uso de la palabra al doctor Alejandro Carlos Chacón, doctor Ariel vamos a someter en seguida consideración la ponencia, es lo que se debe hacer, la idea es que mañana se pueda continuar con el proyecto de segundo en el Orden del Día, han solicitado que se garantice la presencia del Ministerio de Hacienda, nosotros podemos obviamente invitarlos, pero sería muy importante desde la ponencia que alguien venga del Ministerio, de acuerdo, para que mañana lo podemos continuar y DNP, algún funcionario de alto nivel que nos acompañe, ellos normalmente lo hacen. Alejandro Carlos, bien pueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:

Querido Presidente, me complace mucho la iniciativa del doctor Ariel, ha sido una lucha de muchos años y de discusión en nuestra oficina y con un mismo requerimiento basado en la descentralización, qué debiera tener este país y que ordena la Constitución, que rigió una República unitaria, pero descentralizada y a pesar de haber pasado tantas décadas, ha sido imposible que realmente haya una participación real sobre los ingresos corrientes en la nación en las regiones, que es la mejor forma de poder descentralizarlos.

Yo comparto y voy acompañarla, mi doctor Ariel, con decisión y celebró la iniciativa, voy a votar, diga lo que diga el Gobierno y el Ministerio de Hacienda, creo que hay una deuda histórica con las regiones y que este Congreso debe necesariamente impulsar a que realmente se diga lo que se habla en las elecciones, todos los presidentes hablan de llevar y mejorar las regiones de este país, y cuándo llegan se vuelve más centralistas, por eso también creo que es hora de empezar a avanzar en una discusión en este país sobre el régimen parlamentario, se crearon emperadores en este país.

Y cada vez es de mayor calado, pero quisiera que revisara doctor Ariel una proposición que vamos a presentar o que ya debe estar radicada y es que, en la iniciativa, su señoría elimina precisamente la distribución en el Sistema General

de Participaciones, precisamente para no dejar que nos llegue a las regiones, especialmente recurso donde hay más necesidades y puede haber sido un error, porque no lo entendemos de otra manera.

El artículo constitucional habla sobre que precisamente la distribución debe hacerse incorporando principios sobre distribución que tengan en cuenta unos criterios, esa parte la elimina y los criterios precisamente es que se debe dar la prioridad a factores que favorezcan a la población pobre y yo creo que eso no es un propósito de la iniciativa, creo que mucho menos de su señoría y de su bancada, porque lo que debe siempre llegar el recurso es que siempre debe tener prioridad precisamente a esta población, eso dice en el literal A y fue eliminado: “para educación, salud y agua potable y saneamiento básico, la población atendida debe favorecer primero a la población más pobre, por supuesto, que la salud llega a lo más pobres, que la educación llega a los más pobres, a los sectores más retirados, al saneamiento básico, porque es que los municipios pobres y las regiones más pobres son las que no tienen saneamiento básico.

De pronto eliminar esto, a pesar que debe ser un propósito natural del gobernante pueda dar libertad para que no se haga, entonces yo creería que es preferible mantener, por supuesto, esa distribución enfocada en la población más pobre. Para otros sectores que precisamente tienen también lo eliminan, mi doctor Ariel, reparto entre población urbana y rural eficiente, administrativa y fiscal y pobreza relativa, ese podría pensarse que en muchas ocasiones no le está llegando el recurso a las regiones, precisamente porque están buscando que tengan eficiencia administrativa y fiscal y terminan castigando al pueblo, podría hasta un entender porque pudo ser eliminado.

Pero nos parece importante que revise, doctor Ariel, especialmente eso, lo otro lo podemos entender, que a veces por ese castigo que le hacen un gobernante, a un mal gobernante termina es castigado, precisamente, la región y entendible que puedan eliminarlo, pero no la condición de prioridad a la gente más pobre este país.

Y hemos visto en la ponencia, en la proposición, doctor Ariel cuando la revise, mostramos cómo si es cierto que ha mejorado el índice como tal de superación de la pobreza y muestra cómo el hecho de la participación que se ha hecho en estas regiones, especialmente las más apartadas, ha terminado dando un buen resultado, distinto a la distribución, como lo ha dicho Planeación Nacional que se ha hecho precisamente en el índice de inequidad, por ejemplo, el Gini, eso no ha funcionado en el tema, ejemplo, de subsidios. Hay que reorganizar y enfocar mucho mejor a la gente más necesitada para que produzca mejor y este es el caso precisamente, la distribución que debe tener el ingreso, la posibilidad de ampliar el Sistema General, pero sin quitar la posibilidad de que primero la gente más pobre y más necesitada. Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Alfredo Deluque.

la Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rafael Deluque Zuleta:

Presidente, no es que a no ser que tengo un mejor concepto el ponente de la iniciativa, yo le diría que sería mejor ante la solicitud que hicimos, de que se citara al Ministro de Hacienda y al director de Planeación, que mejor esperaríamos que estuvieran ellos aquí y nos den su exposición sobre el tema, más argumentos y se puede votar el proyecto, porque hoy aquí no hay razón de ser de votarlo, les pediría yo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor ponente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ariel Fernando Ávila Martínez:

Habíamos, se había quedado en abrir la votación para poder dar trámite en toda la Comisión, yo me mantengo en la palabra, pero también entiendo los argumentos de Senador Deluque, así que lo dejo a su disposición, Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación:

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
TOTAL	8	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total, Votos: 08

Por el Sí: 08

Por el No: 00

En consecuencia, el quórum decisorio se ha desintegrado.

Siendo la 11:58 a. m., la Presidencia levanta la sesión y se convoca para el día miércoles 15 de noviembre a partir de las 9 a. m. en el salón de la Comisión Guillermo Valencia – Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

H.S. GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ

VICEPRESIDENTE,

H.S. ALEJANDRO ALBERTO VEGA PEREZ

SECRETARIA GENERAL,

YURY LINETH SIERRA TORRES